
	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011 Página: 1 de 103
	INFORME	

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	SOLICITUD DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN FORMULADA POR TELEFÓNICA MÓVILES S.A.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00019-2010-CD-GPR/MI
FECHA	:	03 DE FEBRERO DE 2011

	Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR:	Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia		

	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 2 de 103

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar la solicitud de la empresa Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES) para que el OSIPTEL emita un Mandato de Interconexión con América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), que incluya las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de TELEFÓNICA MÓVILES y, asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de AMÉRICA MÓVIL.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Relación de interconexión vigente entre TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL.

Mediante Resolución de Gerencia General Nº 007-2001-GG/OSIPTEL de fecha 15 de enero de 2001, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito por AMÉRICA MÓVIL (antes, Tim Perú S.A.C.) y TELEFÓNICA MÓVILES, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio público de comunicaciones personales (PCS) de AMÉRICA MÓVIL con la red de telefonía móvil celular de TELEFÓNICA MÓVILES.

Mediante Resolución de Gerencia General Nº 052-2001-GG/OSIPTEL de fecha 27 de abril de 2001, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito entre AMÉRICA MÓVIL (antes, Tim Perú S.A.C.) y TELEFÓNICA MÓVILES (antes, BellSouth Perú S.A.), mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio público de comunicaciones personales (PCS) de AMÉRICA MÓVIL con las redes de los servicios de telefonía fija local, portador de larga distancia nacional e internacional y de telefonía móvil de TELEFÓNICA MÓVILES.


Mediante Resolución de Gerencia General Nº 128-2001-GG/OSIPTEL de fecha 19 de setiembre de 2001, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito entre AMÉRICA MÓVIL (antes, Tim Perú S.A.C.) y TELEFÓNICA MÓVILES, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de AMÉRICA MÓVIL con la red del servicio de telefonía móvil de TELEFÓNICA MÓVILES.

2.2. Negociación entre TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL.

Mediante carta TM-925-A-322-10, recibida el 14 de setiembre de 2010, TELEFÓNICA MÓVILES solicitó a AMÉRICA MÓVIL, en aplicación del artículo 40º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), la modificación del proyecto técnico de Interconexión, condiciones económicas y de liquidación de los contratos y mandatos de interconexión vigentes, con la finalidad de incluir las condiciones aplicables a las llamadas que se realicen desde la red móvil de AMÉRICA MÓVIL en cualquier modalidad (postpago, prepago y control), utilizando el sistema de llamada por llamada del servicio portador de larga distancia que brindará TELEFÓNICA MÓVILES a través del código 1911.

Asimismo, en la referida comunicación TELEFÓNICA MÓVILES solicitó la implementación del servicio de facturación y recaudación de AMÉRICA MÓVILES.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 3 de 103

2.3. Procedimiento de emisión de mandato de interconexión.

Mediante carta TM-925-A-439-10, recibida por el OSIPTEL el 16 de noviembre de 2010, TELEFÓNICA MÓVILES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40º del TUO de las Normas de Interconexión, solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión que contemple la modificación del proyecto técnico de Interconexión, de las condiciones económicas y de liquidación, establecidas en los contratos y mandatos de interconexión vigentes, con la finalidad de incluir las condiciones aplicables a las llamadas que se realicen desde la red móvil de AMÉRICA MÓVIL en cualquier modalidad (postpago, prepago y control), utilizando el sistema de llamada por llamada del servicio portador de larga distancia que brindará TELEFÓNICA MÓVILES a través del código 1911.

Mediante carta C.1143-GG.GPR/2010, recibida por AMÉRICA MÓVIL el 22 de noviembre de 2010, el OSIPTEL corrió traslado de la solicitud de mandato de TELFÓNICA MÓVILES a efectos que remita los comentarios que considere pertinentes.

Mediante carta DMR/CE/Nº 1034/10, recibida por el OSIPTEL el 23 de noviembre de 2010, AMÉRICA MÓVIL solicitó copia simple de la carta TM-925-A-439-10 remitida por TELEFÓNICA MÓVILES, a fin de poder presentar los comentarios correspondientes.

Mediante carta C.1166-GG.GPR/2010, recibida por TELMEX el 30 de noviembre de 2010, el OSIPTEL envía la comunicación solicitada.

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 162-2010-CD/OSIPTEL de fecha 07 de diciembre de 2010, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 61º del TUO de las Normas de Interconexión, para que el OSIPTEL emita el pronunciamiento respectivo sobre la solicitud presentada por TELEFÓNICA MÓVILES.


Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 173-2010-CD/OSIPTEL de fecha 21 de diciembre de 2010, se remitió a TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe Nº 750-GPR/2010, el cual establece las condiciones que permiten que los usuarios del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de TELEFÓNICA MÓVILES y, asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de AMÉRICA MÓVIL, a efectos que remitan los comentarios que consideren pertinentes.

Mediante cartas DMR/CE/Nº 54/11 y TM-925-A-031-11, recibidas el 24 de enero de 2011, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES remitieron los comentarios respecto del Proyecto de Mandato de Interconexión mencionado en el párrafo precedente.

Mediante cartas C.080-GG.GPRC/2011 y C.089-GG.GPRC/2011, notificadas el 27 de enero de 2011, se corrió traslado a TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL respetivamente, los comentarios presentados por ambas partes al Proyecto de Mandato remitido.

Mediante carta TM-925-A-039-11 recibida el 01 de febrero de 2011, TELEFÓNICA MÓVILES comunicó su posición respecto de los comentarios formulados por AMÉRICA MÓVIL al Proyecto de Mandato.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 4 de 103

Mediante carta DMR/CE/Nº 102/11 recibida el 01 de febrero de 2011, AMÉRICA MÓVIL comunicó su posición respecto de los comentarios formulados por TELEFÓNICA MÓVILES al Proyecto de Mandato.

3. CUESTIONES A RESOLVER.

De la evaluación de la documentación remitida al OSIPTEL, y de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de interconexión, se considera necesario emitir pronunciamiento respecto de los siguientes aspectos:

3.1 Aspectos Legales.

3.1.1 Aplicación del Artículo 40º del TUO de las Normas de Interconexión.

El TUO de las Normas de Interconexión contempla en su artículo 43º, el procedimiento general aplicable para la negociación y suscripción de contratos de interconexión; asimismo, prevé en su artículo 40º el procedimiento especial aplicable para las modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos, durante la ejecución del proyecto técnico de interconexión.

A fin de determinar cuál es el procedimiento correspondiente al presente caso, es importante evaluar si la situación bajo análisis encaja en el supuesto previsto en el procedimiento especial o si, de lo contrario, aplica como consecuencia el procedimiento general.


En la solicitud de mandato formulada por TELEFÓNICA MÓVILES se advierte que dicha empresa requiere que el OSIPTEL incorpore a su relación de interconexión con AMÉRICA MÓVIL las condiciones necesarias para que los usuarios del servicio público móvil de AMÉRICA MÓVIL puedan acceder al servicio de larga distancia internacional prestado por TELEFÓNICA MÓVILES.

En principio, dentro de una relación de interconexión como la existente entre TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL -en la que la red del servicio portador de larga distancia de aquella ya se encuentra interconectada con la red del servicio público móvil de esta última- la incorporación de nuevos escenarios de llamada no requiere más que la estipulación de los esquemas de liquidación aplicables y los valores de los respectivos cargos de interconexión que serán liquidados, salvo que las partes opten por variar algunas especificaciones técnicas u operativas, a propósito de la inclusión de estos nuevos escenarios⁽¹⁾.

Ahora bien, si -como ocurre en el presente caso- TELEFÓNICA MÓVILES requiere además que AMÉRICA MÓVIL le facture y recaude a sus usuarios por los servicios prestados, entonces será necesaria la determinación de una serie de reglas bajo las cuales se realizará el intercambio de información entre las partes para que efectivamente AMÉRICA MÓVIL pueda prestar el servicio de facturación y recaudación a TELEFÓNICA MÓVILES.

¹ A manera de ejemplo, las partes pueden optar por establecer que los nuevos escenarios de llamadas se cursarán exclusivamente a través de un determinado enlace de interconexión, o incorporar nuevos puntos de interconexión, entre otros.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 5 de 103

De acuerdo a lo expuesto, dentro de la solicitud de mandato formulada por TELEFÓNICA MÓVILES se pueden distinguir: (i) la solicitud para incorporar los nuevos escenarios de llamada, así como la variación de aspectos técnicos u operativos relacionados con ellos, y (ii) la solicitud para la prestación de la facturación y recaudación.

Incorporación de nuevos escenarios de llamada

Teniendo en cuenta que el procedimiento recogido en el artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión tiene carácter especial -frente al carácter general que tiene el procedimiento del artículo 43°- es preciso revisar el supuesto de su aplicación en función del alcance determinado en el mismo artículo:

“Artículo 40.- En caso uno o más operadores de servicios públicos de telecomunicaciones requieran, durante la ejecución del Proyecto Técnico de Interconexión, introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión, el operador u operadores interesados procederán, de inmediato, a informar al otro u otros operadores sobre dichas modificaciones, con copia al OSIPTEL.

El operador u operadores notificados tendrán un plazo de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de recepción de la propuesta, para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas con copia al OSIPTEL. En caso de aceptación, los operadores procederán a suscribir un acuerdo que incorpore dichas modificaciones el cual estará sujeto a lo establecido en el Artículo 50°. En caso de rechazo, las partes procurarán conciliar las divergencias dentro del plazo de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de recepción del rechazo, transcurrido el cual sin que las partes lleguen a un acuerdo, a solicitud de una o de ambas, el OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto después de haber considerado los puntos de vista de las partes interesadas. Los plazos para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas o para conciliar las divergencias sólo podrán ser prorrogados por un periodo adicional de quince (15) días calendario, si ambas partes mediante comunicación conjunta o individual manifiestan su intención en ese sentido.


Si el operador u operadores notificados no cumplen con aceptar o rechazar las modificaciones propuestas dentro del plazo establecido, a solicitud de una o de ambas partes, el OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto.”

El supuesto previsto en la norma es que, de un lado, exista un proyecto técnico en ejecución, es decir una interconexión vigente, y de otro lado, que sea necesario realizar modificaciones que tengan un efecto sobre: la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión.

En el caso materia de análisis se cumple que ya están establecidas las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas de la interconexión entre la red del servicio público móvil de AMÉRICA MÓVIL y la red del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES. Asimismo, se cumple que la modificación requerida por TELEFÓNICA MÓVILES tiene un efecto en aspectos económicos de la interconexión pues requiere que se incluya expresamente el esquema de liquidación que será aplicable.

Como puede verse, la situación de hecho encaja en el supuesto previsto en la norma para la aplicación del procedimiento especial establecido en el artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 6 de 103

Siendo así, sobre la base de la información contenida en el expediente, es posible concluir que el 14 de setiembre de 2010 TELEFÓNICA MÓVILES dio inicio a la negociación proponiendo la modificación de la relación de interconexión vigente; asimismo, es posible concluir que al 16 de noviembre de 2010 -fecha de solicitud de mandato- ya había transcurrido el plazo establecido en el marco normativo, por lo que, en ausencia de acuerdo entre las partes y a solicitud de TELEFÓNICA MÓVILES, corresponde al OSIPTEL emitir un mandato de interconexión.

Prestación de la facturación y recaudación

La facturación y recaudación es una instalación esencial que involucra la realización de una serie de actividades establecidas en el artículo 1º de las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada. Para el desarrollo de estas actividades, además de la prestación y su respectiva contraprestación, es necesario que se determinen una serie de reglas bajo las cuales se realizará el intercambio de información para que efectivamente AMÉRICA MÓVIL pueda prestar el servicio de facturación y recaudación a TELEFÓNICA MÓVILES.

No se trata de una modificación a la relación de interconexión vigente sino del establecimiento inicial de las condiciones operativas que regirán a las partes para la prestación de la facturación y recaudación. En ese sentido, no se cumple el supuesto establecido en el artículo 40º del TUO de las Normas de Interconexión, motivo por el cual corresponde aplicar el procedimiento general dispuesto en el artículo 43º del TUO de las Normas de Interconexión.

Siendo así, a partir de la información contenida en el expediente se aprecia que el 14 de setiembre de 2010, TELEFÓNICA MÓVILES dio inicio a la negociación solicitando la provisión de la facturación y recaudación; asimismo, se advierte que al 16 de noviembre de 2010 -fecha de solicitud de mandato- ya habían transcurrido los sesenta (60) días calendario establecidos en el mencionado artículo para la negociación, por lo que, en ausencia de acuerdo entre las partes y a solicitud de TELEFÓNICA MÓVILES, corresponde al OSIPTEL emitir un mandato de interconexión.


3.2 Aspectos técnicos.

3.2.1 Interconexión directa.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 477-2009-MTC/03, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2009, el 04 de setiembre de 2010, se estableció el Área Virtual Móvil. Para tal efecto, el OSIPTEL mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 045-2009-CD/OSIPTEL emitió las Disposiciones Complementarias para asegurar su correcta implementación. En dicho marco normativo se precisó el tratamiento de los diferentes escenarios de llamadas.

Para el caso específico de las llamadas internacionales salientes de la red del servicio móvil se estableció que estas llamadas deberán ser entregadas al concesionario de larga distancia en el punto de interconexión existente en la relación de interconexión para este tipo de llamadas, en la red del servicio portador de larga distancia o en la red que provee el servicio de transporte conmutado local, en el departamento de Lima. Asimismo, se



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 7 de 103

estableció que el concesionario del servicio portador de larga distancia podrá recibir las llamadas en otro punto de interconexión existente en la relación de interconexión para este tipo de llamadas en la red del servicio portador de larga distancia.

En la relación de interconexión existente se contempla el escenario de llamadas internacionales salientes de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL haciendo uso del servicio de portador de TELEFÓNICA MÓVILES, motivo por el cual con el presente mandato se están incorporando las condiciones específicas a ser aplicadas. En ese sentido las llamadas de larga distancia internacional realizadas por los usuarios del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL a través de TELEFÓNICA MÓVILES serán entregadas por AMÉRICA MÓVIL en el punto de interconexión ubicado en el departamento de Lima.

Es conveniente resaltar que a partir del 04 de setiembre de 2010, se produjo un cambio en el tratamiento de las llamadas hacia o desde las redes de servicios móviles. A partir de dicha fecha, cada concesionario del servicio móvil tiene una sola área de servicio que es a nivel nacional. Los números telefónicos de los servicios móviles dejan de ser geográficos es decir no estarán asociados a un departamento específico del país. En ese sentido, no se justifica que para las llamadas internacionales salientes de los usuarios del servicio móvil se pretenda exigir al concesionario de larga distancia la implementación de puntos de interconexión en cada departamento del país.

De otro lado, en caso TELEFÓNICA MÓVILES opte por implementar la interconexión indirecta, para brindar sus servicios de larga distancia, ésta será habilitada sólo en el departamento de Lima, tan igual que la interconexión directa que ha sido considerada en el presente mandato.


Respecto a los costos involucrados, el concesionario de larga distancia, al ser el concesionario que establece la tarifa por este tipo de comunicación, será el responsable de retribuir los costos de los elementos que intervengan en la comunicación, tal como los enlaces de interconexión.

Es conveniente resaltar que la calidad del servicio de las llamadas de larga distancia internacional es responsabilidad del operador de larga distancia. En ese sentido, TELEFÓNICA MÓVILES es la que debe velar por que las comunicaciones de larga distancia internacional a través de su 1911 tengan una buena calidad, caso contrario los usuarios podrán elegir a otro operador de larga distancia, que podría ser la propia AMÉRICA MÓVIL. Los operadores involucrados en la comunicación deben tomar las previsiones del caso, a fin de tener la suficiente capacidad de red que les permita establecer comunicaciones a un nivel de calidad aceptable.

Por lo anteriormente mencionado, AMÉRICA MÓVIL deberá entregar a TELEFÓNICA MÓVILES en el departamento de Lima todas aquellas comunicaciones que originen sus usuarios del servicio móvil para que TELEFÓNICA MÓVILES les brinde el servicio de larga distancia internacional, no debiendo TELEFÓNICA MÓVILES retribuir el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.

Finalmente, es conveniente precisar que de conformidad con lo establecido en los artículos 33°, 38° y 44° del TUO de las Normas de Interconexión, los puntos de interconexión definidos en una relación de interconexión -establecida por contrato o mandato- pueden ser



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 8 de 103

reemplazados por otros, o pueden definirse adicionales a través de un acuerdo entre las partes, cuya vigencia está sujeta a su aprobación por parte del OSIPTEL.

3.2.2 Enlaces de interconexión.

Sobre el particular, es conveniente señalar que en la relación de interconexión vigente entre TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL ya existe un acuerdo para la provisión de los enlaces de interconexión⁽²⁾. En dicho acuerdo se establece que TELEFÓNICA MÓVILES será la empresa que instalará los enlaces de interconexión requeridos.

En ese sentido, corresponde a TELEFÓNICA MÓVILES decidir si implementa o no enlaces de interconexiones adicionales a los ya existentes con la red de AMÉRICA MÓVIL, y de ser el caso, la cantidad de enlaces de interconexión requeridos.

3.2.3 Diferenciación de tráfico.

Dado que las partes no han negociado respecto al mecanismo a ser implementado para diferenciar el tráfico postpago del tráfico que hace uso de la plataforma prepago de AMÉRICA MÓVIL, en el presente mandato se está incorporando el mecanismo de diferenciación ya desarrollado por AMÉRICA MÓVIL en otra relación de interconexión⁽³⁾.

En ese sentido, TELEFÓNICA MÓVILES deberá utilizar enlaces de interconexión (E1's) unidireccionales con la red de AMÉRICA MÓVIL en el departamento de Lima para la diferenciación del tráfico. Una determinada cantidad de enlaces será dedicada exclusivamente para el tráfico postpago y otra determinada cantidad de enlaces será dedicada exclusivamente para el tráfico que hace uso de la plataforma prepago. La cantidad de enlaces será determinada por TELEFÓNICA MÓVILES. De esta manera ambas partes podrán realizar las liquidaciones de los cargos de interconexión que correspondan.

De otro lado, es conveniente mencionar que en el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental de Señalización modificado mediante Resolución Suprema Nº 032-2005-MTC se establece que las redes de los sistema de señalización deben portar la información básica suficiente para el establecimiento y liberación de la llamada, la cual deberá contener entre otros, la categoría que indica el tipo del terminal llamante. En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES están obligados a identificar el tráfico originado en un terminal postpago y de un terminal prepago vía señalización.


Por lo expuesto, la solución establecida para diferenciar el tráfico tiene un carácter temporal, fijándose un período máximo de doce (12) meses para su utilización, luego del cual TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL deberán diferenciar el tráfico vía señalización. Para tal fin, TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL deberán acordar los parámetros que resulten necesarios, a fin de poder realizar la identificación del tipo de abonado vía señalización.

Implementada dicha funcionalidad a nivel de señalización TELEFÓNICA MÓVILES podrá utilizar los enlaces de interconexión unidireccionales no sólo para el tráfico de larga distancia internacional, sino para cursar cualquier otro tipo de tráfico.

² Resolución de Gerencia General Nº 052-2001-GG/OSIPTEL

³ Resolución de Consejo Directivo Nº 077-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 9 de 103

3.1.2 Programación del código 1911 y 1911-1XY.

De acuerdo a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, las llamadas de larga distancia a través del Sistema de Llamada por Llamada se realizan marcando primero el código de identificación 19XX del operador de larga distancia elegido por el usuario, luego se marca el prefijo “00” para llamadas de larga distancia internacional y finalmente el número internacional del abonado con el que se establecerá la comunicación.

Asimismo, el referido Plan de Numeración establece que los usuarios podrán acceder a los servicios especiales básicos o facultativos brindados por los operadores de larga distancia a través de la marcación del código de identificación 19XX seguido del código del servicio especial correspondiente: 19XX + servicio especial.

En ese sentido, los operadores de larga distancia pueden ofrecer a sus usuarios servicios como reclamos de averías (19XX+102), información de guía (19XX+103), telegestión comercial (19XX+104), operadora internacional (19XX+108), operadora nacional (19XX+109) o cualquier servicio especial facultativo.

En consecuencia, AMÉRICA MÓVIL está en la obligación de habilitar los códigos de numeración autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC a TELEFÓNICA MÓVILES, entre los que se encuentran el 1911 y el 1911+1XY.

Tal como lo establece el TUO de las Normas de Interconexión, dicha habilitación estará sujeta a un plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la fecha de su comunicación. AMÉRICA MÓVIL no podrá cobrar a TELEFÓNICA MÓVILES monto alguno por la actividad de programación y habilitación de dichos códigos.


La solicitud de la programación de los códigos de numeración de parte de TELEFÓNICA MÓVILES podrá ser presentada a partir de la fecha de entrada en vigencia del mandato de interconexión.

3.2.4 Programación y configuración de las tarifas de TELEFÓNICA MÓVILES.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2010-CD/OSIPTEL se modificó el Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada estableciéndose que cuando el operador del servicio de larga distancia preste el servicio, haciendo uso de la plataforma prepago del operador de servicio móvil y ponga en conocimiento de éste las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios aplicables a las llamadas de larga distancia internacional, el operador de servicio móvil deberá programarlas en sus sistemas dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación. Asimismo, se estableció que dichas condiciones estarán sujetas a los esquemas tarifarios, zonas tarifarias, tramos horarios u otras alternativas, que técnicamente puedan ser programadas en sus plataformas de pago.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL está obligada a programar y configurar en su plataforma prepago las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios comunicados por TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, tal como lo establece el marco normativo.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 10 de 103

Es conveniente señalar que no se pueden establecer restricciones que el marco normativo no contempla, por lo que no existen plazos adicionales, ni límites en la periodicidad de las solicitudes de carga de tarifas. Dicho plazo incluye las pruebas que deberán ser realizadas para validar la correcta programación y carga de tarifas, debiendo las partes suscribir la correspondiente acta de aceptación.

TELEFÓNICA MÓVILES será la responsable por la atención de los reclamos que pudieran presentar los usuarios por el servicio de larga distancia; sin embargo, AMÉRICA MÓVIL es la responsable frente a TELEFÓNICA MÓVILES de la correcta programación y configuración de las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios.

Es conveniente mencionar, que en el presente mandato no se ha considerado conveniente establecer un procedimiento específico para la solución de reclamos, dado que es de interés de ambas partes solucionar los problemas que se puedan presentar en el más breve plazo, sin embargo siempre existe la posibilidad de que las partes puedan acordar un procedimiento específico y ponerlo a consideración del regulador para su respectiva aprobación.


En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido AMÉRICA MÓVIL señala que el plazo de diez (10) días resulta insuficiente para realizar todos los trabajos necesarios para garantizar una adecuada configuración de las promociones y tarifas del operador de larga distancia, siendo inclusive, dicho plazo insuficiente para la programación de sus propias tarifas.

AMÉRICA MÓVIL señala que en el más breve plazo se interconectarán a la red móvil diversas empresas operadoras de larga distancia que ofrecerán sus servicios bajo el sistema de llamada por llamada, lo cual ocasionará una saturación en la disponibilidad técnica y operativa en los sistemas de los concesionarios de servicios móviles quienes deberán programar diversas tarifas en un plazo demasiado corto, incluyendo evidentemente sus propias tarifas. En consecuencia, solicitan al OSIPTEL modificar la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema de Llamada por llamada, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2010-CD/OSIPTEL, a efectos de contemplar una ampliación del plazo inicialmente aprobado para la programación y configuración de las tarifas, la misma que no podrá ser inferior a cinco (05) días hábiles adicionales al contemplado en la referida norma. AMÉRICA MÓVIL señala que, de esta manera podrán realizar las pruebas necesarias que aseguren una correcta configuración.

AMÉRICA MÓVIL indica también que la situación anteriormente descrita se vuelve más compleja en aquellos casos en los cuales cualquier operador de larga distancia internacional solicite la modificación simultánea de dos (02) o más tarifas o planes tarifarios siendo necesario contar en aquellos casos con un plazo mayor al otorgado normativamente.

Por lo anteriormente mencionado, AMÉRICA MÓVIL solicita que en el Mandato de Interconexión que finalmente se apruebe se establezca que si bien es cierto no hay límites en la periodicidad de las solicitudes de carga de tarifas éstas deberán realizarse una por una, no siendo posible que los pedidos que se efectúen se traslapen en el tiempo. Es decir no se podrá recibir otra solicitud, hasta que se haya concluido con la programación y configuración que se viene efectuando por empresa. De acuerdo a ello, consideran que las solicitudes efectuadas por los operadores de larga distancia, relacionadas a la modificación



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 11 de 103

de las tarifas o programación de nuevas se realicen con una periodicidad mensual a efectos de poder ejecutar adecuadamente todos los trabajos necesarios (técnicos y operativos) para lograr que las tarifas sean adecuadamente programadas y evitar comprometer el normal desarrollo de las operaciones comerciales de AMÉRICA MÓVIL.

Sobre el particular, el presente mandato incorpora el plazo establecido en el marco normativo vigente, es decir AMÉRICA MÓVIL está obligada a programar y configurar en su plataforma prepago las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios comunicados por TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. No se pueden establecer las restricciones solicitadas por AMÉRICA MÓVIL, ni tampoco límites en la periodicidad de las solicitudes de programación ya que el mandato de interconexión no es la vía idónea para modificar el marco normativo vigente; sin embargo, se va a realizar un seguimiento a la problemática planteada por AMÉRICA MÓVIL ante el incremento de operadores de larga distancia que estarán brindando el sistema de llamada por llamada en la red de servicios móviles, y de resultar necesario se harán las modificaciones correspondientes al marco normativo vigente.

3.2.5 Planes Control.

Los abonados con planes control del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL podrán hacer uso del saldo obtenido a través de sus recargas para realizar llamadas de larga distancia internacional a través del 1911 de TELEFÓNICA MÓVILES.


3.2.6 Suspensión y reconexión del servicio.

Es conveniente señalar que en los artículos 22º y 23º del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada se establece el tratamiento de la suspensión del servicio de larga distancia cuando el concesionario del servicio móvil factura y recauda, y cuando el concesionario de larga distancia factura y recauda. En ambos casos se establece que cuando el abonado tiene deuda exigible, el concesionario de larga distancia está facultado a solicitar al concesionario del servicio móvil la suspensión del servicio de larga distancia internacional. Esta suspensión tiene como objetivo reducir la morosidad y tiene alcance sobre todo el servicio de larga distancia.

Respecto a los costos correspondientes a la actividad de suspensión y reconexión, en el Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada se establece que la tarifa por la reactivación del servicio será fijada por el concesionario de servicio móvil. Es conveniente señalar que en el marco normativo vigente se establece que los operadores sólo podrán cobrar la tarifa de reactivación. Dicha tarifa es asumida por el usuario.

Con relación a la tarifa de reactivación por suspensión, cabe indicar que acorde con lo dispuesto en el artículo 54º de las Condiciones de Uso, dicha tarifa se cobra al usuario en los casos en que su servicio ha sido suspendido por falta de pago y posteriormente paga la deuda. En el caso del sistema de llamada por llamada aplicable a los usuarios del servicio de telefonía fija, la tarifa por reactivación es facturada directamente al abonado sin que el concesionario del servicio portador de larga distancia participe en dicho proceso. En el caso de los servicios públicos móviles se optó por un mecanismo equivalente; así, en el Reglamento de Llamada por Llamada no se ha previsto la posibilidad de que esta tarifa sea asumida por el portador del servicio de larga distancia.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 12 de 103

En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, AMÉRICA MÓVIL solicita se precise que el corte del servicio a que se refiere el presente numeral alcanza únicamente al servicio de larga distancia internacional ofrecido por cualquier empresa operadora más no a la totalidad del servicio público móvil prestado.

Del mismo modo, AMÉRICA MÓVIL solicita se precise que la reconexión del servicio se realizará únicamente cuando exista comunicación por parte del operador de larga distancia informando que la deuda que provocó el corte ha sido efectivamente cancelada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de Llamada por Llamada.

Al respecto, la suspensión y reconexión a la cual se hace referencia en el presente numeral, está referida al servicio de larga distancia internacional. Los operadores de larga distancia tienen la facultad de solicitar al operador del servicio móvil que corresponda, la suspensión de todo el servicio de larga distancia internacional, en caso el abonado tenga deuda exigible. Sin embargo, este operador no tiene la facultad de solicitar la suspensión del servicio móvil en su totalidad, situación que corresponde sea evaluado por el operador de servicio móvil.

Respecto a la reactivación del servicio de larga distancia, denominada “reconexión” por AMÉRICA MÓVIL, es conveniente indicar, que se pueden presentar los siguientes supuestos:


- (i) Si el concesionario del servicio móvil ha suspendido el servicio móvil, que incluye el servicio de larga distancia, el abonado podrá pagar conjuntamente ambos servicios siempre que dicho pago sea realizado antes de la separación de la factura, aplicándose un único pago por concepto de la reactivación de ambos servicios. La reactivación del servicio móvil que incluye el servicio de larga distancia deberá realizarse dentro de los dos (02) días hábiles de efectuados los respectivos pagos, y no requiere ninguna comunicación del operador de larga distancia al operador del servicio móvil.
- (ii) Si el abonado paga por separado el servicio móvil y el servicio de larga distancia, corresponderá pagar por separado la reactivación de cada servicio. El operador de larga distancia contará con un plazo máximo de un (01) día hábil de realizado el pago por el abonado para comunicárselo al operador del servicio móvil y la reactivación se deberá hacer efectiva dentro de los dos (02) días hábiles de comunicado el pago.

3.2.7 Facturación y recaudación.

3.2.7.1 Obligatoriedad de la prestación del servicio.

De acuerdo con el marco normativo cuando el usuario, a través del servicio de telefonía, accede a un operador de larga distancia distinto al operador local para realizar sus llamadas de larga distancia y entre ambos existe un contrato o mandato de interconexión para la prestación de la facturación y recaudación, se genera la obligación del operador local de facturar y recaudar a nombre del operador de larga distancia, salvo que éste último decida hacerlo directamente.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 13 de 103

Las excepciones a esta obligación han sido también previstas a nivel normativo para los supuestos en los cuales el operador local no emite recibo al abonado, pero no para un caso en particular, sino cuando tal es la característica comercial del servicio que ofrece; por tanto, no es exigible la prestación de la facturación y recaudación para los abonados que tienen contratado el servicio local bajo la modalidad prepago si a tales abonados el operador local no les emite un recibo⁽⁴⁾.

Distinto es el caso de aquellos abonados a los que, por alguna circunstancia particular, no se les hará entrega del recibo, a pesar que las llamadas de larga distancia fueron realizadas durante un periodo en el cual el operador local se encontraba sujeto a la obligación de hacer llegar dicho recibo, en aplicación del artículo 25° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Condiciones de Uso).

De manera ilustrativa puede analizarse el caso de un abonado que realiza llamadas de larga distancia en un mes determinado y, posteriormente, solicita la terminación de su contrato. En ese caso, y siendo el abonado responsable por el servicio que se le ha prestado hasta que el referido contrato ha concluido, las llamadas realizadas con anterioridad deberán ser facturadas por el operador local, independientemente del operador de larga distancia que prestó el servicio de larga distancia.


Ahora bien, la diferencia entre las llamadas del abonado que son realizadas a través del operador local -que cuenta con concesión para prestar el servicio de larga distancia- y las que son realizadas mediante el operador de larga distancia, radica en que el operador local puede facturar las llamadas únicamente en el recibo correspondiente al ciclo al que pertenecen las llamadas, mientras que el operador de larga distancia puede facturar las llamadas hasta en el recibo correspondiente al ciclo inmediato posterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 27° de las Condiciones de Uso. Expresado en términos de plazos, el operador local cuenta con un mes para facturar las llamadas, mientras que el operador de larga distancia con más de un mes.

En ese sentido, en tanto las llamadas cuya facturación y recaudación solicita el operador de larga distancia se hayan realizado durante un periodo en que correspondía al operador local emitir recibo al abonado y se encuentren dentro del plazo máximo permitido por la normativa en materia de usuarios para proceder a su facturación, el operador local no podrá negarse a realizarla. La incorporación de excepciones a la provisión de la facturación y recaudación por mecanismos distintos a la norma, trae como consecuencia que aun siendo una instalación esencial, en la práctica, su provisión dependa de criterios establecidos por el operador local quien justamente compite con el operador de larga distancia en el servicio de larga distancia, vulnerándose el principio de neutralidad.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a TELEFÓNICA MÓVILES, aún cuando AMÉRICA MÓVIL en su condición de operador del servicio de telefonía fija local, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que AMÉRICA MÓVIL le pudiera prestar.

⁴ En el caso específico del servicio de telefonía fija, respecto de estos abonados el operador local está obligado a proveer la instalación esencial denominada recaudación, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento del Sistema de Preselección.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 14 de 103

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de AMÉRICA MÓVIL subsistirá mientras TELEFÓNICA MÓVILES tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente.

3.2.7.2 Catálogo de Servicios.

El Catálogo de Servicios es un documento que contiene los aspectos funcionales y operativos para la prestación del servicio de facturación y recaudación. Dicho documento incluye los formatos a ser intercambiados entre las empresas operadoras y las reglas a ser aplicables para hacer viable la prestación del servicio de facturación y recaudación.

Es conveniente precisar que el Catálogo de Servicios forma parte integrante de los acuerdos de interconexión puesto que resulta necesaria su definición a fin que la prestación del servicio de facturación y recaudación se efectivice. Tal es así, que el OSIPTEL, ya se ha pronunciado sobre acuerdos de interconexión de facturación y recaudación que incluyen el Catálogo de Servicios Integrados de Telefónica del Perú S.A.A.

En dicha oportunidad, se evaluó el contenido de dicho Catálogo y se emitió el pronunciamiento correspondiente⁽⁵⁾. Es conveniente señalar que inclusive ante la propuesta de modificación de dicho Catálogo de parte de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., el OSIPTEL le comunicó a dicha empresa que la misma forma parte de los acuerdos de interconexión por lo que cualquier modificación debe cumplir con las disposiciones legales vigentes⁽⁶⁾.

Asimismo, tal como lo establece el marco normativo, AMÉRICA MÓVIL está obligada a desarrollar y presentar los formatos de intercambio de información para realizar la facturación y recaudación a TELEFÓNICA MÓVILES a fin que dicha empresa desarrolle lo que le corresponda; sin embargo, dichos formatos deben estar acordes al marco normativo vigente.

De la documentación presentada, se advierte que AMÉRICA MÓVIL no ha propuesto a TELEFÓNICA MÓVILES su Catálogo de Servicios; sin embargo, dado que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 077-2010-CD/OSIPTEL, de fecha 06 de agosto de 2010, se dictó Mandato de Interconexión estableciendo las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de AMÉRICA MÓVIL a Americatel Perú S.A., se está recogiendo en el presente mandato los formatos de intercambio de información incluidos en el referido procedimiento.


De considerar AMÉRICA MÓVIL necesaria la modificación o actualización del Catálogo de Servicios incluido en el presente Mandato deberá negociarlo con TELEFÓNICA MÓVILES y presentarlo para su correspondiente evaluación y aprobación de parte del OSIPTEL.

Considerando lo anteriormente mencionado el presente Mandato incluye en el Anexo 3 la propuesta de formatos a ser intercambiados entre TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL, para la prestación del servicio de facturación y recaudación.

⁵ Resoluciones Nº 176-2003-GG/OSIPTEL, Nº 258-2003-GG/OSIPTEL, Nº 318-2003-GG/OSIPTEL y Nº 405-2003-GG/OSIPTEL, de fecha 21 de octubre de 2003.

⁶ Comunicación C.706-GG.GPR/2009.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 15 de 103

En los comentarios al Proyecto de Mandato, AMÉRICA MÓVIL señala que el Catálogo de Servicios que se utilizará con TELEFÓNICA MÓVILES es el que rige actualmente la relación de interconexión con Americatel Perú S.A. Sobre el particular, AMÉRICA MÓVIL indica que ha venido realizando diversas coordinaciones con Americatel Perú S.A. a efectos de efectivizar el Catálogo de Servicios que utilizarán para el intercambio de información, modificándose diversos formatos que se encuentran contenidos en el Anexo 3 del Mandato de Interconexión, los mismos que se encuentran pendientes de firma para ser enviados al regulador para su evaluación y posterior aprobación. No obstante ello, AMÉRICA MÓVIL remite dichas modificaciones a fin de que sean tomadas en cuenta en el presente procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión con TELEFÓNICA MÓVILES.

AMÉRICA MÓVIL además señala que la utilización de diversos Catálogos de Servicios en las relaciones de interconexión que mantendrá con otros operadores de larga distancia internacional debe procurar ser uniforme en los aspectos más relevantes, ya que de lo contrario se vería afectada la idoneidad del servicio de facturación y recaudación que se preste dada las diferencias existentes en cada caso.

Al respecto, TELEFÓNICA MÓVILES señala que le corresponde elaborar y presentar los formatos de intercambio de información para realizar la facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL, a fin de que AMÉRICA MÓVIL desarrolle lo que corresponda.

TELEFÓNICA MÓVILES considera que la argumentación dada por AMÉRICA MÓVIL, con relación a que el Catálogo de Servicios que deberá aplicarse es aquel que ha coordinado con Americatel Perú S.A. carece de sustento técnico y legal, ya que como bien señala ha realizado coordinaciones técnicas que no pueden aplicarse a los sistemas de TELEFÓNICA MÓVILES, para lo cual corresponde realizar la revisión y coordinaciones necesarias entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES.


Asimismo, TELEFÓNICA MÓVILES considera innecesaria la solicitud de inclusión de formatos adicionales al Catálogo de Servicios, el cual viene funcionando de manera correcta con los operadores de larga distancia que ya vienen operando con el sistema de llamada por llamada, por lo que corresponde respetar los formatos establecidos y aprobados por el OSIPTEL.

Por lo expuesto, TELEFÓNICA MÓVILES indica que corresponde al OSIPTEL emitir el Mandato de Interconexión solicitado señalando que el Catálogo de Servicios que deberá considerarse a efectos del intercambio de información, es el elaborado por TELEFÓNICA MÓVILES por encontrarse con arreglo a ley.

Respecto a lo anteriormente mencionado, es conveniente precisar que TELEFÓNICA MÓVILES habría confundido la relación de interconexión que se está tratando en el presente Mandato de Interconexión, en el cual es AMÉRICA MÓVIL quien provee el servicio de facturación y recaudación a TELEFÓNICA MÓVILES.

Sin embargo, si bien es cierto que AMÉRICA MÓVIL señala que vienen coordinando una serie de modificaciones en su Catálogo de Servicios con Americatel Perú S.A.A., estas modificaciones a la fecha no han sido presentadas al OSIPTEL para su respectiva aprobación. En ese sentido, dada la cantidad de los cambios propuestos y considerando que



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 16 de 103

TELEFÓNICA MÓVILES no ha tenido la oportunidad de evaluarlos o coordinarlos con AMÉRICA MÓVIL, no se considera pertinente incluirlos en el presente Mandato de Interconexión. En ese sentido, se mantiene el Catálogo de Servicios propuesto en el Proyecto de Mandato el cual no sólo ha sido incluido en la relación de interconexión entre AMÉRICA MÓVIL y Americatel Perú S.A., sino también en la relación de interconexión entre AMÉRICA MÓVIL e IDT Perú S.R.L.

3.2.7.3 Maestra Total de Abonados.

Antes del inicio de la prestación de sus servicios de larga distancia internacional a los usuarios de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL, TELEFÓNICA MÓVILES podrá contar con información previa de los usuarios de AMÉRICA MÓVIL. Esta información le permitirá saber sobre qué abonados solicitar el servicio de facturación y recaudación y diseñar su estrategia comercial para la prestación de sus servicios en este nuevo mercado.

El objetivo de la remisión de una “*Maestra Total de Abonados*” es que en una etapa inicial, tanto TELEFÓNICA MÓVILES como AMÉRICA MÓVIL tengan acceso a la misma información que les permita diseñar su estrategia comercial en igualdad de condiciones; sin embargo, este organismo considera que, para tal efecto, es suficiente que la maestra contenga el número telefónico y la modalidad de pago contratada por el abonado.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar a TELEFÓNICA MÓVILES un listado de los números telefónicos de sus usuarios (postpago, control y prepago), indicando la modalidad de pago contratada. Dicha información será enviada en un plazo máximo de siete (07) días calendario de ser solicitada por TELEFÓNICA MÓVILES.


Es conveniente mencionar que TELEFÓNICA MÓVILES tiene la obligación de guardar la debida reserva de la información vinculada a los abonados que le será proporcionada por AMÉRICA MÓVIL. Asimismo, dicha información se encuentra dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N°111-2009-MTC/03, motivo por el cual sólo deberá ser utilizada por TELEFÓNICA MÓVILES para los fines para los que se ha previsto su entrega, bajo su responsabilidad.

3.2.7.4 Listado de Abonados.

Para los casos en los cuales TELEFÓNICA MÓVILES opte por utilizar el servicio de facturación y recaudación de AMÉRICA MÓVIL, como parte de la información a ser intercambiada entre las partes, en el presente mandato se establece que AMÉRICA MÓVIL deberá enviar el Listado de Abonados a los cuales TELEFÓNICA MÓVILES podrá facturar por ciclo de facturación.

Esta información permitirá que TELEFÓNICA MÓVILES pueda conocer y enviar los montos a ser facturados por número telefónico en los ciclos de facturación que efectivamente corresponda, y por lo tanto AMÉRICA MÓVIL no podrá rechazarlos, salvo que existan rechazos transitorios tales como: (i) errores de formato, (ii) la cantidad total de registros no coincida con el detalle, (iii) el importe total de registros no coincida con el detalle, (iv) el total de minutos no coincida con el detalle, (v) no corresponda código del operador de larga distancia, entre otros, los cuales podrán ser corregidos por TELEFÓNICA MÓVILES y



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 17 de 103

reenviados a un siguiente ciclo. Los tipos de rechazos transitorios están incluidos en el Anexo 3 del presente mandato.

Es importante señalar que AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar los Listados de Abonados actualizados y que correspondan a los ciclos de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información.

En los comentarios al Proyecto de Mandato, AMÉRICA MÓVIL señala que en los casos en que TELEFÓNICA MÓVILES opte por utilizar el servicio de facturación y recaudación de AMÉRICA MÓVIL, ésta empresa tendrá la obligación de enviar el “*Listado de Abonados*” con los números telefónicos que hayan hecho uso del servicio de larga distancia internacional prestado a través del código de identificación 1911 y que en estricto puedan facturar por ciclo de facturación. Adicionalmente, AMÉRICA MÓVIL señala que tiene la obligación de incluir en dicha información a los abonados que cuenten con el servicio habilitado, a aquellos que durante el ciclo de facturación tengan el servicio suspendido, el servicio de baja o que hayan migrado a otro plan ofrecido, entre otros.

No obstante, AMÉRICA MÓVIL señala que no entiende porqué en la Resolución de Consejo Directivo Nº 174-2010-CD/OSIPTEL, materia de otro proyecto de mandato de interconexión, se establece que TELEFÓNICA MÓVILES remitirá el denominado “*Archivo Maestro de Abonados a Facturar*” cuya obligación consiste en enviar los números telefónicos que hayan hecho uso del servicio de larga distancia internacional (1912) de AMÉRICA MÓVIL, siempre que pertenezcan al ciclo de facturación a procesar y sean sujetos de facturación por parte de AMÉRICA MÓVIL, sin que se especifique ningún otro tipo de información adicional.


AMERICA MÓVIL entiende que el término “*Archivo Maestra de Abonados a Facturar*” se refiere conceptualmente a la denominación “*Listado de Abonados*”, contenido en otros mandatos de interconexión emitidos por el regulador y cuyos alcances o efectos en la práctica devienen en los mismos, por lo que recomiendan, a efectos de evitar confusiones y/o posibles desventajas entre los operadores de telecomunicaciones se uniformicen los términos antes indicados.

AMÉRICA MÓVIL considera que el OSIPTEL ante iguales supuestos deberá aplicar los mismos efectos, por lo que la relaciones de interconexión entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES en los Proyectos de Mandatos de Interconexión contenidos en las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 173-2010-CD/OSIPTEL y Nº 174-2010-CD/OSIPTEL se deberán regir bajo la premisa de la igualdad en el contenido de la información a la cual tengan acceso.

Respecto a lo anteriormente señalado el “*Listado de Abonados*” por ciclo de facturación incluido en el Catálogo de Servicios de AMÉRICA MÓVIL, contiene información de todos los números telefónicos correspondientes a un ciclo de facturación específico. Este Listado debe incluir no sólo a los números habilitados en la red de AMÉRICA MÓVIL, sino también información de aquellos números telefónicos a los cuales se les ha dado de baja o han migrado a un plan prepago, pero que antes de estar en esta situación han cursado tráfico de larga distancia internacional con TELEFÓNICA MÓVILES.

Respecto al “*Archivo Maestro de Abonados a Facturar*” considerado en el Proyecto de Mandato de Interconexión entre TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL emitido



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 18 de 103

mediante Resolución de Consejo Directivo N° 174-2010-CD/OSIPTEL, dicho archivo contiene información de sólo los números telefónicos desde los cuales se ha cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMÉRICA MÓVIL. En dicha Maestra también se debe incluir los números telefónicos de aquellos abonados que habiéndose dado de baja o migrado a un plan prepago, antes de estar en esta situación han cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMÉRICA MÓVIL.

Es conveniente mencionar que esta Maestra de Abonados está relacionada con la forma en que TELEFÓNICA MÓVILES optó por diferenciar el tráfico postpago del tráfico que hace uso de su plataforma prepago, para efectos de la liquidación de los cargos correspondientes. TELEFÓNICA MÓVILES envía un “*Archivo de Llamadas detallado*” que contiene todo el tráfico cursado por un determinado operador de larga distancia facturable detallado por número telefónico. El “*Archivo Maestro de Abonados a Factura*” incorpora la información enviada en el “*Archivo de Llamadas detallado*” correspondiente a un determinado ciclo de facturación. En ese sentido, si un abonado que solicitó la baja del servicio o la migración de un plan postpago a un plan prepago cursó tráfico a través de un operador de larga distancia, dicho tráfico estará reflejado en el “*Archivo de Llamadas detallado*” y por ende en el “*Archivo Maestro de Abonados a Factura*”.

Tal como se puede apreciar, sí existen diferencias en el tratamiento del servicio de facturación y recaudación que provee AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES. Estas diferencias son producto de que las empresas manejan formatos de intercambio de información diferentes en sus Catálogo de Servicios, producto de las negociaciones realizadas con Americatel Perú S.A., primer operador de larga distancia que inicio la prestación de sus servicios en el mercado móvil.


Sin embargo, es conveniente mencionar que el tratamiento establecido para AMÉRICA MÓVIL, también se encuentra en los Catálogos de Servicios de otros operadores como por ejemplo Telefónica del Perú S.A.A y Telmex Perú S.A.⁽⁷⁾, en donde de acuerdo a lo establecido en su Catálogo de Servicios, a través del “*Listado de Abonados*” envían todos los números telefónicos correspondientes a un ciclo de facturación específico.

AMÉRICA MÓVIL también señala que en el numeral 3.3.2 -Definición de Salidas- contenido en el Anexo 3 del Proyecto de Mandato de Interconexión se encuentra el formato denominado “*Listado de Abonados por ciclo de facturación*”, en cuyo diseño de registro de datos se incluye información tal como el teléfono, nombre del titular o empresa, RUC y ciclo de facturación del servicio prestado al abonado, así como el detalle de migraciones (bajas y migraciones). Sin embargo, en la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2010-CD/OSIPTEL que establece el Proyecto de Mandato de Interconexión entre TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL, se encuentra el archivo denominado “*Maestra de Abonados a Facturar por ciclo*” en el que TELEFÓNICA MÓVILES únicamente enviará información básica referida al teléfono y ciclo a facturar de los abonados que han hecho uso del servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada.

Por lo expuesto, AMÉRICA MOVIL reitera que ante iguales supuestos se aplicarán los mismos efectos, por lo que solicita que se le aplique las mismas condiciones de acceso a la información con la que contará TELEFÓNICA MÓVILES, ello en virtud a los principios de

⁷ Resolución de Consejo Directivo N° 134-2010-CD/OSIPTEL y Resolución de Consejo Directivo N° 043-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 19 de 103

igualdad de acceso y no discriminación contemplados en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y el TUO de las Normas de Interconexión, respectivamente.

Sobre el particular, tal como se mencionara anteriormente se trata de Catálogo de Servicios de empresas diferentes. En su momento, cuando se definió el Catálogo de Servicios de AMÉRICA MÓVIL con Americatel Perú S.A., dicha empresa no cuestionó la entrega de la información establecida en el *“Listado de Abonados por ciclo de facturación”*; sin embargo considerando que para efectos de la valorización de las llamadas de parte de TELEFÓNICA MÓVILES no se requiere que AMÉRICA MÓVIL entregue información del nombre del titular, empresa así como su RUC, se está retirando dicha obligación del formato correspondiente al *“Listado de Abonados por ciclo de facturación”*. Dicha información será entregada por AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA MÓVILES en el archivo correspondiente a los *“Recibos emitidos (facturación por encargo)”*.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los Catálogos de Servicios de las empresas operadoras no necesariamente son idénticos. Por ejemplo, en el Catálogo de Servicios de TELEFÓNICA MÓVILES se incluye también el envío del *“Archivo de Consumo Diario”* para el caso de líneas telefónicas con planes prepago y control, información que no ha sido considerada en el Catálogo de Servicios de AMÉRICA MÓVIL y que tiene como objetivo la diferenciación del tráfico postpago de aquel que utiliza la plataforma prepago.


En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, AMÉRICA MÓVIL también señala que en cuanto a la recaudación de los montos a facturar por los servicios tanto de AMÉRICA MÓVIL como de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES, en los casos de *“Saldo a Favor”* derivados de los pagos dobles o pagos errados realizados por sus clientes, estos serán aplicados de manera exclusiva a AMÉRICA MÓVIL.

Al respecto, en el numeral 3.4.2 -Procedimientos Involucrados- del Catálogo de Servicios incluido en el Anexo 3 del presente mandato de interconexión, se han realizado las modificaciones correspondientes a fin de hacer referencia al servicio móvil y no al servicio de telefonía fija como estaba en el proyecto de mandato. De esta manera se establece que para el caso de pagos dobles y errados del servicio móvil y larga distancia, se realizará la devolución en la siguiente factura del abonado, a través de una devolución que será aplicada solo al servicio móvil. En caso el abonado reclame, se le devolverá a través de los centro de cobro. Asimismo, se indica que no se informará al operador de larga distancia de pagos dobles y errados. Asimismo, los importes por pagos dobles recaudados por AMÉRICA MÓVIL no serán transferidos a los operadores de larga distancia puesto que estos se devolverán directamente al cliente.

En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, AMÉRICA MÓVIL solicita modificar el formato denominado *“Recaudación Diaria”* en el bloque correspondiente a Modalidad de Pago a fin de que se especifique que los mismos se realizarán en:

- 0= Entidad Financiera
- 1= Cargo en Cuenta
- 2= CAR-Centro Autorizado de Recaudación (cualquier entidad –excluyendo bancos- autorizada a recibir los respectivos pagos, incluyendo nuestras oficinas).



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 20 de 103

AMÉRICA MÓVIL señala que considera necesaria la modificación de la modalidad de pago denominada “*Ventanilla*” puesto que la misma resulta demasiado amplia y general a efectos de la información que deben brindar al operador de larga distancia. Por tal motivo, consideran que la denominación correcta debería ser “Entidad Financiera”, la cual se encuentra estrictamente referida a los pagos realizados en entidades bancarias.

Respecto a lo anteriormente señalado, consideramos pertinente realizar la modificación solicitada por AMÉRICA MÓVIL, dado que el término “*Ventanilla*” es bastante general. En ese sentido, en el numeral 3.4.1 -Recaudación Diaria- del Catálogo de Servicios se modificará el término “*Ventanilla*” por “Entidad Financiera”. De esta manera los operadores de larga distancia sabrán que el pago realizado por el abonado fue en una entidad bancaria.

3.2.7.5 Rechazos Transitorios.

Los Rechazos Transitorios considerados son los siguientes:

Cuadro Nº 1

Lista de Rechazos Transitorios

Código	Concepto
M00	Error de formato.
M30	Cantidad total de registros no coincide con el detalle.
M31	Importe total de registros no coincide con el detalle.
M32	Total de minutos no coincide con el detalle.
M34	No corresponde código de OLD.
M35	No corresponde ID del archivo.


Este tipo de rechazos podrán ser corregidos por TELEFÓNICA MÓVILES y reenviados a un siguiente ciclo.

Al respecto, es conveniente mencionar que los rechazos transitorios, son precisamente un tipo de rechazo que puede ser controlado por TELEFÓNICA MÓVILES. En ese sentido, es de responsabilidad de esta empresa establecer los mecanismos de validación que correspondan, a fin de verificar que no se presenten este tipo de errores en la información enviada a AMÉRICA MÓVIL.

3.2.7.6 Rechazos Definitivos.

A continuación se presenta la Lista de Rechazos Definitivos incluidos en el presente mandato:



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 21 de 103

Cuadro N° 2

Lista de Rechazos Definitivos

Código	Concepto
M01	Duplicado de registros en base al indicador de registros.
M02	No existe en el Listado de Abonados.
M08	Registro fuera de rango de fechas.
M09	Cliente debe ser del ciclo.
M37	No existe código de cargo dentro del catálogo

3.2.8 Procedimiento de revisión de rechazos.

Si bien en el presente procedimiento regulatorio ninguna de las partes ha planteado un mecanismo conducente a la revisión o verificación de rechazos, se está incorporando en el presente mandato el procedimiento de revisión de rechazos incluido en la relación de interconexión establecida entre Americatel Perú S.A. y AMÉRICA MÓVIL⁽⁸⁾. Dicho procedimiento constituirá una herramienta fundamental para que un cuerpo colegiado emita sus pronunciamientos, en la medida que se decida a someter la controversia ante el órgano competente.

3.2.9 Rechazo del tráfico en exceso.

Resulta necesario precisar que no le corresponde a AMÉRICA MÓVIL validar los montos a ser facturados por TELEFÓNICA MÓVILES. La prestación del servicio de larga distancia es de responsabilidad de TELEFÓNICA MÓVILES y por lo tanto la responsabilidad de los montos valorizados es de TELEFÓNICA MÓVILES por lo que de existir algún problema o algún reclamo de parte de los usuarios, TELEFÓNICA MÓVILES deberá resolverlos directamente.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL no debe validar los montos valorizados por TELEFÓNICA MÓVILES y no deberá rechazar el tráfico en exceso.


3.2.10 Información sobre la facturación.

Sobre el particular, la prestación de la facturación y recaudación implica todas aquellas actividades conducentes a que el operador local pueda recaudar las tarifas establecidas por el operador de larga distancia para los escenarios de comunicación correspondientes. Sin embargo, la provisión de la facturación y recaudación por parte de otro operador distinto del operador de larga distancia no puede implicar que otras actividades conexas del operador de larga distancia se vean afectadas.

Es decir, la provisión de la facturación y recaudación a nivel mayorista debe ser neutral en sus efectos respecto de las demás actividades que realiza el operador de larga distancia. En ese sentido, la oportunidad en la provisión de la información a la que tiene derecho el

⁸ Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 22 de 103

operador de larga distancia sobre los montos a ser recaudados es muy relevante, ya que puede afectar sus actividades relacionadas con la gestión de sus usuarios, por causas no directamente atribuibles a dicho operador de larga distancia. Sobre todo en un contexto en donde la información sujeta a discusión ya se encuentra elaborada, tanto es así que ha sido remitida a las entidades dedicadas a la recaudación de los montos y a la elaboración de los respectivos recibos.

De esta forma, considerando que la información sobre los montos a ser recaudados por el operador local ya se encuentra disponible, se establece que AMÉRICA MÓVIL debe informar a TELEFÓNICA MÓVILES la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

3.2.11 Agrupación de líneas telefónicas en un solo recibo.

En el caso de que algunos abonados de AMÉRICA MÓVIL, titulares de más de una línea telefónica, opten por recibir un único recibo telefónico que incluye la facturación por la totalidad de sus líneas telefónicas, TELEFÓNICA MÓVILES, a través de los formatos de intercambio de información establecidos en el Anexo 3, tendrá conocimiento del monto facturado por número telefónico y el recibo asociado a dicho número.

3.3 Aspectos Económicos.

3.3.1 Cargo de originación de llamadas en la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 120-2010-CD/OSIPTEL se fijó, entre otros, el cargo de interconexión diferenciado para la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL en US\$ 0.09118 por minuto, tasado al segundo, y por todo concepto, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.


En ese sentido, para el caso de las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL y transportadas por TELEFÓNICA MÓVILES a través del sistema de llamada por llamada; el cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL es de US\$ 0.09118 por minuto, tasado al segundo, por todo concepto, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

3.3.2 Cargo de acceso a la plataforma de pago de AMÉRICA MÓVIL.

Para el caso de las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL y transportadas por TELEFÓNICA MÓVILES bajo el sistema de llamada por llamada, en donde los usuarios de AMÉRICA MÓVIL utilizan mecanismos prepago para realizar dichas comunicaciones; dicha empresa hace uso de su plataforma de pago, por lo que requiere que TELEFÓNICA MÓVILES, en la medida que establezca las tarifas por dichas comunicaciones, le retribuya dicho uso a AMÉRICA MÓVIL.

El marco normativo ha establecido los mecanismos destinados a revisar los precios de las prestaciones mayoristas. En esa línea, la Resolución Nº 123-2003-CD/OSIPTEL ha aprobado el Procedimiento para la Fijación y Revisión de los Cargos de Interconexión Tope,



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 23 de 103

estableciendo los supuestos bajo los cuales se inicia el procedimiento de revisión de cargos. Es dentro de ese marco, que el OSIPTEL ha iniciado, mediante Resolución Nº 076-2009-CD/OSIPTEL, la revisión del cargo de acceso a la plataforma de pago.

De esta forma, mientras el citado procedimiento está en curso, es aplicable el cargo de interconexión por acceso a la plataforma que AMÉRICA MÓVIL viene cobrando a partir de sus relaciones de interconexión, ya sea derivada de un Contrato de Interconexión aprobado o de un Mandato de Interconexión emitido.

En ese sentido, el cargo de interconexión aplicable a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago es de US\$ 0.12 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Al respecto, cabe señalar lo manifestado por AMÉRICA MÓVIL en su comunicación DMR/CE/Nº365/10, en donde expone lo siguiente:

“El cargo de interconexión fue incluido por OSIPTEL en el Mandato de Interconexión aprobado por Resolución Nº 020-2006-CD/OSIPTEL, con un valor de US\$ 0.12 por minuto tasado al segundo (sin IGV), luego de una evaluación detallada de los costos involucrados.(...)”


En efecto, en dicha oportunidad, considerando que AMÉRICA MÓVIL no tenía un cargo aplicable a su plataforma de pago, fue apropiado el determinar dicho cargo en el mismo procedimiento de emisión de mandato; por lo que se requirió a AMÉRICA MÓVIL toda la información de los costos involucrados para realizar, conforme lo señala AMÉRICA MÓVIL, una evaluación detallada.

En esa oportunidad, sobre la base de la información proporcionada por la propia AMÉRICA MÓVIL, se determinó que el cargo por acceso a su plataforma es de US\$ 0.12 por minuto, lo que retribuye todos los costos relacionados con la plataforma misma y los costos derivados de la emisión y distribución de las tarjetas de pago, incluyendo las comisiones por ventas, tanto para recargas manuales como virtuales.

En ese sentido, considerando que en la Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2006-CD/OSIPTEL se fijó el cargo por acceso a la plataforma de pago de AMÉRICA MÓVIL sobre la base de la información de costos proporcionada por ella misma y evaluada por el OSIPTEL, en el proyecto de mandato se recoge dicho valor, estableciéndose que el cargo por acceso a la plataforma de pago de AMÉRICA MÓVIL será de US\$ 0.12 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión AMÉRICA MÓVIL indica que si bien es cierto que el cargo de interconexión por el acceso a su plataforma de pago ha sido fijado momentáneamente por el OSIPTEL en US \$ 0.12, conforme lo indica el Proyecto de Mandato de Interconexión, ello no representa en ningún sentido que estos son los costos reales en los que AMÉRICA MÓVIL incurre para la provisión de este servicio y siendo que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 076-2009-CD/OSIPTEL se ha iniciado el procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, solicitan la necesidad de que el OSIPTEL tome en consideración lo expresado en su carta DMR/CE/Nº 500/10 y demás comunicaciones referidas a dicho procedimiento, a través



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 24 de 103

del cual remiten su propuesta de cargo de acceso a la plataforma de pago, así como el respectivo estudio de costos e información de sustento, los cuales deberán ser tomados en cuenta en el cargo que finalmente fije el OSIPTEL.

Sobre el particular, tal como AMÉRICA MÓVIL lo señala, el presente mandato recoge el valor del cargo por acceso a la plataforma prepago establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2006-CD/OSIPTEL para AMÉRICA MÓVIL. Respecto a las comunicaciones cursadas durante el procedimiento de fijación de cargo por acceso a la plataforma de pago actualmente en curso, a las cuales hace referencia AMÉRICA MÓVIL, el OSIPTEL, dentro del marco de dicho procedimiento, evaluará la información y el sustento presentado por AMÉRICA MÓVIL. No corresponde que en el presente procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión, el OSIPTEL emita comentarios respecto a las comunicaciones enviadas dentro del procedimiento de fijación de cargo actualmente en curso.

3.3.3 Cargo de interconexión por Facturación y Recaudación de AMÉRICA MÓVIL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2004-CD/OSIPTEL se establece que el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia realizadas bajo el sistema de llamada por llamada. Dicho cargo es por todo concepto, único a nivel nacional. Asimismo, en dicha Resolución se establece que el cargo por facturación y recaudación que OSIPTEL establezca en los Mandatos de Interconexión que emita, será igual al cargo de interconexión tope establecido en la citada Resolución.


Es conveniente señalar que el cargo establecido en la Resolución N° 070-2004-CD/OSIPTEL no establece un límite de recibos emitidos por el concesionario local, por lo que es obligación de AMÉRICA MÓVIL el emitir y distribuir los recibos sin considerar un número máximo de ellos, para lo cual TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagarle el cargo correspondiente.

3.3.4 Cargo por transporte conmutado local y de larga distancia nacional de AMÉRICA MÓVIL.

El Artículo 8° de la Resolución N° 045-2009-CD/OSIPTEL, que aprobó las Disposiciones Complementarias para asegurar la correcta implementación y establecimiento del Área Virtual Móvil citada Resolución, establece que las llamadas internacionales salientes de la red del servicio móvil serán entregadas al concesionario de larga distancia en el punto de interconexión existente en la relación de interconexión para este tipo de llamadas en la red del servicio portador de larga distancia o en la red que provee el servicio de transporte conmutado local, en el departamento de Lima.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, AMÉRICA MÓVIL deberá entregar a TELEFÓNICA MÓVILES en el departamento de Lima todas aquellas comunicaciones que originen sus usuarios del servicio móvil para que TELEFÓNICA MÓVILES les brinde el servicio de larga distancia internacional, no debiendo retribuirse el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 25 de 103

De otro lado, respecto de la aplicación del transporte conmutado local, como se ha mencionado anteriormente, la implementación del presente mandato se realiza sobre la base de la interconexión directa entre la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL y la red del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES, para lo cual se utilizarán enlaces de interconexión dedicados. En consecuencia, no existe necesidad de la provisión del transporte conmutado local por parte de AMÉRICA MÓVIL.

Sin embargo, como queda establecido en el presente mandato, TELEFÓNICA MÓVILES puede solicitar que AMÉRICA MÓVIL le entregue las llamadas a través de una interconexión indirecta, mediante la provisión del transporte conmutado local de un tercer operador (el cual tenga una relación de interconexión vigente tanto con TELEFÓNICA MÓVILES como con AMERICA MÓVIL). En este contexto, TELEFÓNICA MÓVILES, en su condición de operador que establece la tarifa, deberá retribuir a dicho tercer operador el correspondiente cargo por transporte conmutado local establecido en su respectiva relación de interconexión.


3.3.5 Costos de adecuación de red de AMÉRICA MÓVIL.

La adecuación de red se refiere a los elementos de red comprendidos desde el nodo utilizado como acceso en la interconexión y el distribuidor digital que conecta al sistema de transmisión utilizado en la interconexión. Cabe destacar que los costos de adecuación de red son distintos de los costos por los enlaces de interconexión, los que constituyen el medio de transmisión por el cual se transportan las comunicaciones entre las redes.

En ese sentido, considerando que en el escenario de llamada móvil-LDI, TELEFÓNICA MÓVILES como portador de larga distancia internacional establece la tarifa, y como consecuencia de ello, dicha empresa será la encargada de instalar los enlaces unidireccionales desde su central hasta la central de AMERICA MÓVIL; TELEFÓNICA MÓVILES deberá asumir los costos de adecuación en la red de AMERICA MÓVIL.

De otro lado en distintos contratos de interconexión aprobados por el OSIPTEL y en mandatos de interconexión emitidos, se han establecido los cargos por adecuación de red de AMERICA MÓVIL. Dado ello, los costos de adecuación de red que TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar a AMÉRICA MÓVIL serán los establecidos en los acuerdos de interconexión que actualmente tiene esta empresa con otros concesionarios.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 26 de 103

Cuadro Nº 3

Costos de Adecuación de Red AMÉRICA MÓVIL

Rango E1		Costo / E1 (US\$)*
De	Hasta	Dpto Lima y Callao
1	12	26.181,00
13	24	25.749,00
25	36	20.565,00
37	48	17.973,00
49	60	17.247,00
61	72	16.072,00
	> 72	15.391,00

* Los precios señalados no incluyen el IGV


Al respecto, los costos de adecuación de red incluidos en el presente mandato son los que AMÉRICA MÓVIL viene aplicando en sus relaciones de interconexión. Cabe señalar que actualmente no existe un cargo tope establecido por el OSIPTEL para los costos de adecuación de red.

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, TELEFÓNICA MÓVILES solicita se precise que sin perjuicio de lo establecido en los contratos de interconexión suscritos entre las partes, la asunción de la instalación de los enlaces de interconexión se encuentra dada por el hecho que sea el operador de larga distancia internacional quien fija la tarifa, sometiéndose al pago de los costos de adecuación establecidos en los contratos respectivos. Ello considerando además que el establecimiento de los puntos de interconexión en algunos escenarios de tráfico ha sido realizado en función a la implementación del Área Virtual Móvil omitiendo en algunos casos, lo establecido expresamente en los contratos de interconexión suscritos entre las partes.

Al respecto, AMÉRICA MÓVIL señala que en el escenario de llamada móvil-LDI donde la empresa TELEFÓNICA MÓVILES será el operador de larga distancia internacional que establece la tarifa, ésta última será la encargada de instalar a su propio y exclusivo costo los enlaces unidireccionales desde su central hasta la central de AMÉRICA MÓVIL, debiendo la empresa TELEFÓNICA MÓVILES asumir los cargos de adecuación de red de su representada. Por lo expuesto, AMÉRICA MÓVIL solicita al OSIPTEL incluir en el mandato que finalmente se apruebe todos los campos y valores señalados en la tabla que adjuntan a su comunicación DMR/CE/Nº 102/11.

Sobre el particular, es conveniente precisar que el presente mandato tiene como alcance la prestación del servicio de larga distancia internacional de parte de TELEFÓNICA MÓVILES a los usuarios del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL, en donde TELEFÓNICA MÓVILES es la empresa a cargo de establecer la tarifa por las comunicaciones internacionales. En ese sentido, le corresponde a TELEFÓNICA MÓVILES asumir el costo correspondiente a la implementación de los enlaces de interconexión que requiera instalar. Adicionalmente,



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 27 de 103

TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar los costos de adecuación que correspondan a AMÉRICA MÓVIL.

De otro lado, con la implementación del Área Virtual Móvil también se produjeron cambios en el tratamiento de los diferentes escenarios de llamadas los cuales están recogidos en el marco normativo correspondiente. En el caso específico de las llamadas de larga distancia internacional originadas por los usuarios de las redes móviles, están son entregadas por el operador móvil al operador de larga distancia en el departamento de Lima.

Respecto a lo solicitado por AMÉRICA MÓVIL de incluir en el mandato que finalmente se apruebe todos los campos y valores señalados en la tabla que adjuntan a su comunicación DMR/CE/Nº 102/11, es conveniente mencionar, que en el Proyecto de Mandato se consideraron los valores y campos señalados en su comunicación, correspondientes al departamento de Lima, dado que se va a utilizar el punto de interconexión localizado en dicho departamento.

3.3.6 Cargos adicionales.

Dentro del esquema de negociación supervisada a partir del cual se establecen las relaciones de interconexión, la existencia de cargos tope para determinadas prestaciones de interconexión minimiza la presencia de costos de transacción entre las empresas que desean interconectar sus redes.


En ese sentido, el pretender ampliar el vector de prestaciones mayoristas, y por lo tanto incrementar los costos de operador entrante (y potencial competidor), neutraliza el objetivo citado y no permite generar predictibilidad respecto de los costos que dicho operador asumirá, incrementando el riesgo de entrar en un mercado determinado y reduciendo- como efecto final- la dinámica competitiva en éste.

Sin embargo, como se ha mencionado en distintos pronunciamientos, no todas las prestaciones de interconexión tienen asociado un cargo de interconexión tope; para ello, la práctica a nivel mayorista de las empresas, al suscribir sus acuerdos de interconexión, sirve de base para la obtención de precios mayoristas de referencia para las posteriores negociaciones. Lo que debe quedar claro es que no se puede pretender limitar la dinámica competitiva a partir del incremento desmedido de los costos del potencial competidor.

En las distintas relaciones de interconexión en las cuales se han establecido escenarios de llamadas en donde AMÉRICA MÓVIL participa como red de origen y es otra la empresa que establece la tarifa de dichas llamadas, se ha planteado como retribución a AMÉRICA MÓVIL los cargos por originación de llamadas, y de corresponder, el de transporte conmutado local, transporte conmutado de larga distancia nacional, acceso a plataforma de pago, facturación y recaudación, y descuento por morosidad. No obstante, nunca se ha evidenciado que AMÉRICA MÓVIL exija ser retribuida por actividades supuestamente adicionales derivadas de la implementación de dichos escenarios de llamadas.

En efecto, por ejemplo, para el caso de las comunicaciones originadas en los usuarios prepago de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL y destinadas a los usuarios del servicio de telefonía fija rural (de Rural Telecom S.A.C. o de Telefónica del Perú S.A.A.), AMÉRICA MÓVIL es retribuida con su respectivo cargo por originación de llamadas en su



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 28 de 103

red, y de corresponder, el cargo por transporte conmutado local, transporte conmutado de larga distancia nacional, acceso a su plataforma de pago, facturación y recaudación, y descuento por morosidad.

Para la implementación de dichas relaciones de interconexión, AMÉRICA MÓVIL no solicitó la incorporación de cargos adicionales por las actividades relacionadas con la configuración de tarifas en su plataforma u otra actividad destinada a permitir la habilitación de las tarifas originadas en sus usuarios prepago, ni solicitó cargos adicionales destinados a retribuir costos derivados de la elaboración de reportes para la liquidación de cargos de interconexión y entrega de saldos de tarifas al operador que las establece.

Asimismo, para el caso de los escenarios de llamadas originadas en sus usuarios prepago y postpago del servicio de telefonía fija de AMÉRICA MÓVIL y destinadas a los usuarios de servicios móviles (por ejemplo en su contrato suscrito con Nextel del Perú S.A. y aprobado mediante Resolución Nº 325-2009-GG/OSIPTEL o en su contrato suscrito con Telefónica Móviles S.A. aprobado mediante Resolución Nº 453-2009-GG/OSIPTEL), AMÉRICA MÓVIL no ha acordado retribuciones adicionales a los cargos ya conocidos a nivel mayorista.

Adicionalmente, respecto a los costos de gestión y cobranza es decir los costos en los que el operador local ha decidido incurrir a fin de agilizar el pago de las deudas pendientes, correspondientes al servicio local y de larga distancia que presta al usuario, es conveniente precisar que la actividad de gestión de cobranza resulta de una decisión comercial del concesionario local destinada a recuperar las deudas morosas de sus usuarios.


Esta facultad, ejercida por dicho concesionario, es independiente de la existencia de deudas por la realización de llamadas locales o de deudas por la realización de llamadas locales y de larga distancia. De esta forma, desde el punto de vista de la actividad de gestión de cobranza, no existe un costo incremental para el concesionario local al ejercer dicha facultad. Actualmente, la actividad ejercida por el concesionario local ya le genera externalidades positivas al concesionario de larga distancia vinculado, y bien podrían ser ampliadas a todos los demás.

En consecuencia, se determina que no son de aplicación cargos de interconexión u otras retribuciones económicas adicionales a las expresamente incluidas en el presente mandato de interconexión.

En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, AMÉRICA MÓVIL indica que TELEFÓNICA MÓVILES debe asumir el costo de la comisión de la recaudación que corresponda en los casos en los que el cliente realice cualquier pago utilizando la tarjeta de crédito y/o débito automático.

Al respecto, TELEFÓNICA MÓVILES manifiesta que el OSIPTEL ha indicado en mandatos de interconexión anteriores que el servicio de facturación y recaudación contempla todas las actividades relacionadas con la provisión de la instalación, independientemente del origen de los insumos que haya requerido para poder proveer dicha instalación. En ese sentido, TELEFÓNICA MÓVILES solicita al OSIPTEL que al igual que en el caso del mandato con IDT Perú S.R.L., precise que no corresponde a TELEFÓNICA MÓVILES pagar a AMÉRICA MÓVIL, ningún concepto relacionado con el uso de tarjetas de crédito y débito y uso de canales de recaudación de terceros.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 29 de 103

Sobre el particular, cabe señalar que la regulación de los cargos de interconexión parte de la base de la definición de instalación esencial de la prestación sujeta a estudio y no de los distintos componentes que conforman dicha prestación.

Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones pueden proveer sus servicios (minoristas y mayoristas) utilizando sus propios recursos o de terceros. Admitir lo contrario implicaría que todos los componentes de las distintas instalaciones esenciales deberían ser propiedad de los operadores que proveen dichas instalaciones, lo que resulta costoso para dicho operador. Por ejemplo, para el caso de la instalación esencial terminación de llamada en redes móviles, los operadores móviles son los que deciden si contratan circuitos arrendados locales o de larga distancia o si invierten en instalar su propia infraestructura.

Asimismo, dichos operadores tienen contratos con sus proveedores los cuales les brindan diversos servicios para la provisión de la instalación. De esta forma, el análisis que se hace es respecto de la instalación en sí misma (por ejemplo, terminación de llamada, facturación y recaudación, etc.) y no respecto de cada uno de sus componentes que han sido adquiridos o contratados para poder brindar la instalación (por ejemplo, alquiler de circuitos, uso de tarjetas de crédito y débito, uso de canales de recaudación de terceros, etc.).

En ese sentido, la facturación y recaudación contempla todas las actividades relacionadas con la provisión de la instalación, independientemente del origen de los insumos que haya requerido para poder proveer dicha instalación. De otra manera, si AMÉRICA MÓVIL sólo cobrara sus servicios vía tarjetas de crédito y débito, y sólo utilizara los canales de recaudación de terceros; ella no estaría obligada a recolectar los montos derivados de las llamadas móvil -- LDI. Esta situación conlleva a una distorsión en la provisión de la facturación y recaudación, como un conjunto integrado de actividades.


En consecuencia, el presente mandato establece que TELEFÓNICA MÓVILES no deberá pagar a AMÉRICA MÓVIL ningún concepto relacionado con el uso de tarjetas de crédito y débito, y uso de canales de recaudación de terceros.

3.3.7 Procedimiento de liquidación, facturación y pago de cargos de interconexión.

El objeto del presente mandato es establecer las condiciones legales, operativas, técnicas y económicas que permitan que los usuarios del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL puedan realizar sus llamadas de larga distancia internacional, seleccionando al portador de larga distancia de su preferencia. En consecuencia, siendo concordante con el literal a) del artículo 62º del TUO de las Normas de Interconexión, que establece que el procedimiento de liquidación, facturación y pago se aplica en los Mandatos de Interconexión emitidos por el OSIPTEL; se establece que los cargos de interconexión, sensitivos al tiempo de uso, derivados del escenario de llamada establecido mediante el presente mandato se liquiden de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de las Normas de Interconexión.

En ese contexto, para los escenarios de llamada no comprendidos en el presente mandato de interconexión, será de aplicación lo dispuesto en el literal c) del artículo 62º antes referido, por medio del cual, AMÉRICA MÓVIL o TELEFÓNICA MÓVILES podrá solicitar a la otra parte, mediante comunicación escrita y remitida por conducto notarial, acogerse al procedimiento dispuesto en el TUO de las Normas de Interconexión.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 30 de 103

3.3.8 Procedimiento de liquidación, facturación y pago del cargo por facturación y recaudación.

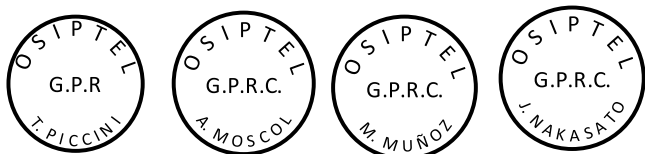
El cargo de facturación y recaudación está vinculado a la cantidad de recibos telefónicos. Tanto AMÉRICA MÓVIL como TELEFÓNICA MÓVILES contarán con dicha información, por lo que podría darse el caso que el total de recibos telefónicos no coincida entre ambas partes. En ese sentido, se considera conveniente establecer un procedimiento corto que permita establecer plazos y reglas para la retribución de este cargo de interconexión.


Con la finalidad de que TELEFÓNICA MÓVILES retribuya a AMÉRICA MÓVIL el cargo por facturación y recaudación, se establece el siguiente procedimiento de conciliación:

- a) Una vez terminado cada mes calendario, TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, AMÉRICA MÓVIL emitirá la factura respectiva a TELEFÓNICA MÓVILES. TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar la factura emitida por AMÉRICA MÓVIL en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, AMÉRICA MÓVIL emitirá la factura respectiva a TELEFÓNICA MÓVILES por los montos sin discrepancia. TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar la factura emitida por AMÉRICA MÓVIL en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, TELEFÓNICA MÓVILES deberá presentar, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte enviado por ella. AMÉRICA MÓVIL una vez recibida dicha información contará con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte del AMÉRICA MÓVIL de la información sustentatoria presentada por TELEFÓNICA MÓVILES, cualquiera de la partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.

3.3.9 Procedimiento para la transferencia de los montos derivados de las llamadas de larga distancia internacional.

Al respecto debe señalarse que el literal f) del artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación ha establecido que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 31 de 103

La citada disposición no hace distinción entre usuarios prepago o postpago. Es evidente que para el caso de usuarios postpago hay un pago efectivamente realizado por el usuario (y por ende una recaudación por parte del concesionario local); y para el caso del usuario prepago, dicho pago no se efectiviza hasta realizarse la llamada de larga distancia internacional. No obstante, dicha distinción, el concesionario de larga distancia no debería verse afectado en poder disponer de los montos derivados de las tarifas que establece por sus comunicaciones de larga distancia internacional; ni mucho menos verse afectado por comportamientos estratégicos que pudiera realizar el concesionario local.

En efecto, el incluir dentro de un mismo procedimiento de liquidación y pago, la transferencia de los montos recaudados por las llamadas de larga distancia y la liquidación de los cargos de interconexión derivadas de dichas llamadas, sobretodo en un escenario en el cual siempre habrá una empresa (el concesionario de larga distancia) que tenga un saldo a favor, podría generar que el concesionario local retrase desmedidamente dicha liquidación generando un perjuicio al concesionario de larga distancia.

a. Montos derivados de las llamadas de larga distancia internacional originadas en usuarios postpago.

Para este caso, AMÉRICA MÓVIL no puede postergar la transferencia de los montos recaudados a nombre de TELEFÓNICA MÓVILES hasta cuando liquide con dicha empresa los pagos correspondientes a los cargos de interconexión, dado que, adicionalmente a lo expuesto, ello contraviene expresamente lo establecido en el marco normativo y genera un tratamiento desigual respecto a su operador de larga distancia vinculado. Los cargos de interconexión están sujetos a un procedimiento de liquidación diferente. Se trata de pagos entre las empresas por servicios prestados.


En consecuencia, para las llamadas de larga distancia internacional originadas por los usuarios postpago del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL utilizando el servicio portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES, TELEFÓNICA MÓVILES y AMÉRICA MÓVIL deberán dar estricto cumplimiento al marco normativo vigente que establece que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario.

No obstante lo mencionado, es relevante establecer en el presente mandato la frecuencia en la transferencia, de AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA MÓVILES, de los montos recaudados por el primero. Esta periodicidad en la transferencia es relevante por cuanto genera predictibilidad al operador de larga distancia respecto de sus ingresos por comunicaciones de larga distancia internacional.

En esa línea, se deben distinguir dos (02) plazos; el primero relacionado con la frecuencia de pagos por parte del operador local al operador de larga distancia de los montos recaudados por el primero (expuesto en el párrafo anterior). El segundo se refiere al plazo que tiene el operador local para realizar el pago al operador de larga distancia una vez el primero haya recaudado del usuario los montos correspondientes.

El marco normativo vigente establece únicamente disposiciones relacionadas con el segundo tipo de plazo. Es así que, el literal f) del artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación ha establecido que entre la fecha de recaudación por parte del



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 32 de 103

operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario.

En esa línea, considerando lo anterior, en la normativa vigente no existe una disposición expresa respecto de la frecuencia de la transferencia de los montos recaudados, por lo que corresponde emitir un pronunciamiento sobre el particular. Al respecto, en extremo, dado que sólo existe el plazo de diez (10) días para transferir los montos recaudados, la frecuencia en la entrega de lo recaudado podría variar desde una entrega diaria hasta un pago cada diez (10) días calendario.

En ese sentido, se dispone que AMÉRICA MÓVIL entregue a TELEFÓNICA MÓVILES cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios postpago por la prestación del servicio de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA MÓVILES es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

b. Montos derivados de las llamadas de larga distancia internacional originadas en usuarios prepago.


Para este caso, en la misma línea de lo establecido en el punto anterior se dispone que AMÉRICA MÓVIL entregue a TELEFÓNICA MÓVILES cada siete (07) días la suma de las tarifas cobradas a los usuarios prepago por la prestación del servicio de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES. Dicha suma a ser transferida corresponderá a la sumatoria de los montos cobrados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para dicha transferencia de AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA MÓVILES es de diez (10) días calendario de efectuada la primera comunicación de un usuario prepago en el período antes citado.

Cabe señalar, que es de entera responsabilidad de AMÉRICA MÓVIL, en la medida que se han establecido enlaces dedicados para la originación de llamadas de larga distancia internacional en su red, el determinar adecuadamente los montos a ser transferidos. En esa medida, AMÉRICA MÓVIL deberá entregar a TELEFÓNICA MÓVILES, en el plazo establecido en el párrafo anterior, el detalle de las comunicaciones y tarifas aplicadas, de tal manera que TELEFÓNICA MÓVILES tenga certeza respecto del sustento de los montos transferidos.

En caso haya discrepancia sobre los montos transferidos, TELEFÓNICA MÓVILES deberá presentar, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde la transferencia, la información sustentatoria respecto de su discrepancia. AMÉRICA MÓVIL una vez recibida dicha información contará con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado y resolver la discrepancia. Si AMÉRICA MÓVIL no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por TELEFÓNICA MÓVILES. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá, de ser el caso, a transferir el monto faltante dentro del plazo de diez (10) días calendario.

En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte del AMÉRICA MÓVIL de la información sustentatoria presentada por TELEFÓNICA MÓVILES, cualquiera de la partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 33 de 103

administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá, de ser el caso, a transferir el monto faltante dentro del plazo de diez (10) días calendario.

Es de entera responsabilidad de AMÉRICA MÓVIL el determinar adecuadamente los montos a ser transferidos a TELEFÓNICA MÓVILES y entregar a dicha empresa el detalle de las comunicaciones y tarifas aplicadas, de tal manera que TELEFÓNICA MÓVILES tenga certeza respecto del sustento de los montos transferidos. En ese sentido, se considera innecesario precisar qué tipo de información debe entregar AMÉRICA MÓVIL, ya que es su deber el dar la información necesaria para generar certidumbre a TELEFÓNICA MÓVILES respecto de cómo se determinaron los montos a transferir. En todo caso, si AMÉRICA MÓVIL no cumpliera con entregar la suficiente información, dicha empresa deberá asumir la responsabilidad de tal decisión.

De otro lado, la disposición emitida en el proyecto de mandato respecto de la entrega de información por parte de AMÉRICA MÓVIL no se constituye en una facultad sino en una obligación (con la característica, como se mencionó, de generar certeza sobre los montos recaudados). En ese sentido, el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente mandato deberá ser sancionado conforme el marco legal vigente.


En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL señala que si bien es cierto que tiene la obligación de determinar los montos a ser transferidos al operador de larga distancia, así como entregar el detalle de las comunicaciones y tarifas aplicadas al operador de larga distancia, resulta necesario que en el Mandato de Interconexión se especifique que para efectos de pago, AMÉRICA MÓVIL considerará aquellos que hayan sido efectivamente confirmados e informados por cada ente recaudador, tomando en consideración que los mismos han sido realizados dentro de las horas de atención de dichas entidades, ya que muchas veces se reportan pagos realizados fuera de las horas de atención que normalmente se encuentran disponibles.

Al respecto, se considera que es de entera responsabilidad de AMÉRICA MÓVIL el determinar adecuadamente los montos a ser transferidos a TELEFÓNICA MÓVILES. En ese sentido, dicha empresa determinará qué pagos considerar considerando que tiene un plazo máximo para realizar la transferencia de los montos recaudados. Respecto a los horarios de atención de las entidades recaudadoras, consideramos que AMÉRICA MÓVIL debe aplicar los mismos horarios de recaudación que aplica a su servicio móvil y comunicar a TELEFÓNICA MÓVILES cuáles son los mismos en cada tipo de entidad recaudadora, de tal manera que la información sea transparente y se eviten futuras discrepancias.

3.3.10 Identificación de los montos recaudados.

El literal f) del artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación ha establecido que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario. Se entiende de la normativa citada que el operador de larga distancia tiene derecho a recibir lo recaudado de las tarifas por las comunicaciones de larga distancia en la medida que el usuario haya efectuado el pago al operador local. En ese sentido, no se puede pretender que el operador local le transfiera al operador de larga distancia un monto que no tiene una



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 34 de 103

correspondencia con un pago previo del usuario. En este punto, resalta la causalidad del pago que tiene que hacer el operador local y que se sustenta en el pago previo del usuario.

De otro lado, en distintos pronunciamientos, el regulador ha expuesto sobre su rol subsidiario y la relevancia de la libertad de empresa para establecer sus políticas comerciales, obviamente siempre circunscrito al marco normativo aplicable. En virtud de ello, el operador local tiene plena libertad para efectuar los mecanismos de recaudación que considere conveniente. Respecto de ello, no corresponde al OSIPTEL establecer reglas específicas sobre los mecanismos de recaudación que debería implementar el operador local, ya que se considera que dichos mecanismos son derivados de sus propias estrategias comerciales. No obstante dicha libertad, ésta no puede derivar en una limitación al derecho del operador de larga distancia de recibir los montos que corresponden si es que el usuario ya efectuó el pago.

Como se expuso anteriormente, la disposición, respecto de que no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia, se deriva en que el OSIPTEL entiende que entre dichas fechas hay procesos operativos y logísticos que debería realizar el operador local para efectivizar el pago, siendo uno de ellos la identificación de los montos recaudados. Es por dicho motivo que, el OSIPTEL ha establecido que éste deberá realizarse en el plazo máximo que dispone la norma; es decir, entregar los montos recaudados a los diez (10) días de efectuada la primera recaudación en el período de lunes a domingo previo.


En ese sentido, el plazo dispuesto para que AMÉRICA MÓVIL entregue a TELEFÓNICA MÓVILES la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de AMÉRICA MÓVIL destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

Debe quedar claro que el operador de larga distancia debe ser neutral ante cualquier gestión comercial que pudiera realizar el operador local con sus respectivos abonados. En este caso concreto, si AMÉRICA MÓVIL otorga a sus usuarios- grandes abonados- distintas facilidades y mecanismos de pago para que ellos puedan cancelar sus recibos, lo que deriva que, en algunos casos, dichos usuarios paguen montos menores a los realmente adeudados. Esta situación deriva en que se ingrese a un mecanismo que permita identificar a qué recibos afecta el pago efectuado.

En efecto, debe señalarse, que en el sector telecomunicaciones- al igual que en las otras industrias de redes- existen operadores verticalmente integrados que compiten a nivel minorista con operadores que requieren de los insumos esenciales que brindan aquellos. En esa línea, las medidas conducentes a equiparar las condiciones competitivas están relacionadas a obligar a proveer dicho insumo esencial y brindarlo en condiciones no discriminatorias con relación a sí mismo.

Sobre el particular, el OSIPTEL, al establecer un plazo de diez (10) días para que el operador local transfiera los montos recaudados a los operadores de larga distancia no hace más que establecer un plazo que incorpore todas las actividades conducentes desde que el usuario paga su recibo hasta que lo recaudado es transferido al operador de larga distancia.



	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 35 de 103

El pretender incorporar un plazo adicional a dichos días no hace más que desvirtuar el objetivo de que los operadores de larga distancia brinden el servicio en condiciones equivalentes a los operadores de larga distancia vinculados al Operador local. Nótese que cuando los usuarios realizan los pagos de sus respectivos recibos, estos montos ya están en las cuentas del operador local, pudiendo ellos disponer de dichos fondos incluso para satisfacer las necesidades de su unidad de negocio de larga distancia. En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL está obligada a que el plazo dispuesto para que entregue a TELEFÓNICA MÓVILES la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de AMÉRICA MÓVIL destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.


En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido AMÉRICA MÓVIL señala que resulta necesario que se especifique en el Mandato de Interconexión que finalmente se apruebe que AMÉRICA MÓVIL otorga a sus usuarios –grandes abonados- distintas facilidades y mecanismos de pago para que ellos puedan cancelar sus recibos de servicios, lo que deriva que, en algunos casos, dichos usuarios paguen montos menores a los realmente adeudados, por lo que resulta necesario que se haga mención expresa a la posibilidad de AMÉRICA MÓVIL de abrir la recaudación de pagos parciales independientemente de las rebajas de saldos que se pudieran presentar (reclamos).

Respecto a lo señalado anteriormente, las empresas tienen libertad para establecer políticas comerciales, obviamente siempre que las mismas estén circunscritas al marco normativo aplicable. En virtud de ello, AMÉRICA MÓVIL tienen plena libertad para implementar los mecanismos de recaudación que considere conveniente. Así, no corresponde al OSIPTEL establecer reglas específicas sobre los mecanismos de recaudación que debe implementar AMÉRICA MÓVIL, ya que se considera que dichos mecanismos son derivados de sus propias estrategias comerciales. No obstante dicha libertad, ésta no puede derivar en una limitación al derecho de TELEFÓNICA MÓVILES de recibir los montos que le corresponden si es que el usuario ya efectuó el pago.

Debe quedar claro que el concesionario de larga distancia debe ser neutral ante cualquier gestión comercial que pudiera realizar el operador local con sus respectivos abonados. En este caso concreto, AMÉRICA MÓVIL puede otorgar a sus usuarios - grandes abonados- distintas facilidades y mecanismos de pago para que ellos puedan cancelar sus recibos, lo que deriva que, en algunos casos, dichos usuarios paguen montos menores a los realmente adeudados; sin embargo, estas condiciones no pueden ir contra el objetivo de la prestación del servicio de facturación y recaudación.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de Llamada por Llamada, el abonado únicamente podrá realizar el pago por separado del servicio móvil y del servicio de larga distancia: (i) después de transcurridos cinco (5) días hábiles de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o de la suspensión del servicio móvil que hubiera sido previamente aplicada por decisión del operador móvil y que incluya el servicio móvil y de larga distancia; o, en caso que no ocurriera lo anterior, (ii) después de transcurridos cuarenta y dos (42) días calendario contados desde la fecha de vencimiento del recibo telefónico, no habiéndose incluido como una de las causales del pago por separado de los



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 36 de 103

servicios de larga distancia el hecho de que el abonado presente un reclamo por dicho servicio.

3.3.11 Medios probatorios que se utilizarán en los procedimientos de reclamos.

AMÉRICA MÓVIL considera necesario que en el mandato de Interconexión que finalmente se apruebe se incluya un punto relacionado a los costos asociados a la generación y remisión de los medios probatorios para los reclamos formulados por sus abonados respecto del servicio de larga distancia prestado por TELEFÓNICA MÓVILES.

Al respecto, AMÉRICA MÓVIL considera que TELEFÓNICA MÓVILES deberá asumir los costos para el intercambio de información que generen los procedimientos de atención de reclamos de los usuarios de servicios móviles que decidan utilizar el servicio de larga distancia internacional de la referida empresa, por lo que la generación, remisión y distribución de los mismos, deben ser plasmados en un acuerdo privado que deberá ser debidamente suscrito por ambas partes. AMÉRICA MÓVIL, señala que dicho acuerdo será remitido al OSIPTEL para su debido conocimiento más no para su aprobación, puesto que el mismo se trata de un acuerdo privado.

Respecto a lo anteriormente mencionado, efectivamente AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES deben acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios cuya actuación es necesaria para atender los reclamos de los abonados y usuarios. Dichas condiciones deberán reflejar los costos que efectivamente correspondan.

Es conveniente señalar que en el literal b) del artículo 29 del TUO de las Normas de Interconexión se establece como parte de las reglas técnicas de las relaciones de interconexión que las partes deben acordar los procedimientos que garanticen el intercambio de información entre los operadores sobre consultas y reclamos formulados por los usuarios de uno de ellos. En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES deben intercambiar la información necesaria para la atención de los reclamos de los usuarios⁹, para lo cual deberán suscribir los acuerdos correspondientes que establezcan, entre otros, las condiciones económicas. Dichos acuerdos son parte de las reglas técnicas de interconexión y por lo tanto deberán ser puestos a consideración del OSIPTEL para su respectiva aprobación.


3.3.12 Incumplimiento de pago e intereses e ITF aplicable.

Es relevante incorporar temas relativos al pago de intereses cuando las empresas no cumplan con entregarse los montos correspondientes entre ellas. Sobre el particular, cabe señalar que este tema es importante ya que el operador acreedor no tiene porque verse afectado por los costos financieros ocasionados por la demora en el pago por parte del operador deudor.

En ese caso, es relevante mencionar que el OSIPTEL ya ha dispuesto medidas referidas a la obligación de los operadores de pagar intereses por incumplimiento en sus pagos. En efecto, el artículo 68º del TUO de las Normas de Interconexión dispone lo siguiente:

⁹ Artículo 20º del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicios Portador de Larga Distancia, aplicable a los servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 37 de 103

“Artículo 68.- De no efectuarse los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.”

El artículo citado se enmarca dentro de las reglas aplicables al procedimiento de liquidación, facturación y pago que el OSIPTEL estableció con la finalidad de ordenar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de las relaciones de interconexión.

Es por ello, que dentro del marco del Mandato de Interconexión es razonable que, de forma consistente con sus anteriores pronunciamientos, el OSIPTEL garantice que ante la eventualidad de que se incumpla con las obligaciones de pago, la empresa deudora tenga que retribuirle a la acreedora los costos financieros derivados de dicho incumplimiento. Debe notarse que en la presente relación de interconexión tanto AMÉRICA MÓVIL como TELEFÓNICA MÓVILES se obligan a pagarse por distintos conceptos (cargos de interconexión, cargos de facturación y cobranza, transferencia de montos recaudados, etc.), por lo que ambas partes deben gozar de las mismas garantías para salvaguardar sus intereses.

En ese sentido, se dispone que de no efectuar AMÉRICA MÓVIL o TELEFÓNICA MÓVILES los pagos a los que se obligan por el presente mandato de interconexión, dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.

De otro lado, es pertinente establecer que AMÉRICA MÓVIL no debería verse afectada por el cobro del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) derivado de la provisión del servicio de facturación y recaudación a TELEFÓNICA MÓVILES.


En ese sentido, se considera que TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar a AMÉRICA MÓVIL las facturas originadas por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que se haya originado por la prestación de los servicios de recaudación.

3.3.13 Tipo de moneda a ser comunicada por TELEFÓNICA MÓVILES.

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL considera necesario que en el Mandato de Interconexión que se apruebe se establezca de manera expresa que la tarificación, liquidación y facturación comunicada por TELEFÓNICA MÓVILES sea en Nuevos Soles, ello independientemente al hecho de que la facturación a sus clientes la realizan en moneda distinta (dólares). En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL indica que todos los montos de facturación comunicados a AMÉRICA MÓVIL deberán ser expresados en Nuevos Soles y al tipo de cambio vigente en dicho período, pudiendo establecerse para tal efecto un procedimiento específico para determinar éste último.

Al respecto, se considera pertinente que AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES acuerden las reglas a ser aplicadas para funcionamiento de las tarifas cuando son en monedas distintas (soles – dólares) tanto para las tarifas a ser aplicada en planes post pago y las que utilizan la plataforma prepago.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 38 de 103

Este acuerdo complementario deberá ser presentado por las partes al OSIPTEL para su aprobación dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente mandato de interconexión.

3.3.14 Viabilidad legal del uso de las tarjetas prepago de AMÉRICA MÓVIL.

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión AMÉRICA MÓVIL señala que, conforme ha expuesto en diversos comentarios a otros proyectos de mandatos de interconexión, ratifica su posición en el sentido que no resulta viable ni legal transferir en propiedad a TELEFÓNICA MÓVILES lo que sus usuarios han pagado a través de sus tarjetas prepago. Por ello, dicha obligación impuesta por el OSIPTEL ha sido materia de impugnación en la vía administrativa y actualmente rige su curso en sede judicial, por lo que se encuentran a la espera de que se emita un pronunciamiento firme.

Respecto a lo anteriormente mencionado, el contrato de prestación de servicios públicos de telecomunicaciones es un contrato de consumo suscrito entre una empresa operadora de estos servicios y un abonado, que genera una relación jurídica patrimonial por la cual la primera se obliga a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a cambio de una contraprestación económica a cargo del segundo.

Debe considerarse que este contrato de prestación de servicios, a la fecha, está sujeto a las disposiciones contenidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571 y vigente desde el 02 de octubre de 2010, así como por las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y modificatorias.


El contrato de prestación de servicios públicos de telecomunicaciones puede contener obligaciones a cargo del proveedor para prestar *servicios públicos móviles* y *servicios portadores de larga distancia internacional*, como los servicios sujetos a regulación económica – intervención administrativa del Estado – y que son materia de análisis en los argumentos contenidos en el presente procedimiento.

Conforme a lo antes señalado, se puede afirmar, por un lado, que los proveedores de estos servicios en calidad de concesionarios estarán sujetos a las regulaciones específicas que establezcan los organismos competentes en el sector – el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC) y el OSIPTEL-, sin perjuicio de la normativa general; y por otro lado, estas regulaciones tendrán incidencia directa en la relación jurídica que establezcan los proveedores con los abonados del servicio.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL en calidad de proveedora de servicios públicos móviles estará sujeta a las disposiciones regulatorias que a su vez le establecen una carga regulatoria para permitir el funcionamiento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia. La regulación económica implica así el establecimiento de un gravamen a las empresas proveedoras de servicios públicos móviles, el mismo que es ponderado con el interés público de los usuarios de estos servicios, para que éstos tengan el derecho de elegir al proveedor del servicio portador de larga distancia que más le convenga, de conformidad con el artículo 73° de la Ley de Telecomunicaciones^{(10) (11)}.

¹⁰ Este artículo señala lo siguiente: “Artículo 73.- El usuario, en la medida que sea técnicamente factible tiene derecho de elegir el operador del servicio de telecomunicaciones que a su criterio le convenga. En este sentido



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 39 de 103

Así, la implementación del Sistema de Llamada por Llamada tiene consecuencias jurídicas y modifica las relaciones jurídicas existentes para la prestación de los servicios públicos móviles.

Conforme a ello, la relación jurídica entre AMÉRICA MÓVIL y los abonados de sus servicios móviles, que utilicen el mecanismo de tarjetas de pago, también se modifica dentro de los parámetros establecidos por la regulación del Sistema de Llamada por Llamada.

El Título XII de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos Móviles contiene disposiciones específicas para la prestación de servicios mediante sistemas de tarjetas de pago. Así, el artículo 88° establece que las tarjetas de pago, sean físicas o virtuales, podrán permitir la adquisición de tráfico y/o la habilitación de servicios públicos de telecomunicaciones. En ese sentido, existen abonados del servicio móvil que utilizarán tarjetas de pago que les otorguen sólo tráfico y otras que de manera mixta, les permitan la adquisición de tráfico y la habilitación del servicio móvil.

Dentro del régimen del Sistema de Llamada por Llamada se ha establecido en el artículo 17° de la Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2010-CD/OSIPTEL que el acceso a la plataforma prepago constituye una instalación esencial de responsabilidad de los concesionarios de servicios móviles, respecto de las comunicaciones de larga distancia originadas en sus redes que hagan uso de su plataforma prepago.

Sobre esta base, el Mandato de Interconexión establece que TELEFÓNICA MÓVILES tiene acceso a la plataforma prepago de AMÉRICA MÓVIL para el tráfico que se genere a través del Sistema de Llamada por Llamada respecto de las comunicaciones que hagan uso de dicha plataforma y en consecuencia, se realicen los descuentos del saldo asignado al abonado, independientemente de la modalidad de pago del servicio que el abonado ha contratado.


Específicamente, en el numeral 5 del Anexo 5 – Esquemas de Liquidación del Mandato de Interconexión se ha dispuesto que para las llamadas de larga distancia internacional que utilizan el servicio portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES y hacen uso de la plataforma de pago de AMÉRICA MÓVIL, AMÉRICA MÓVIL entregará a TELEFÓNICA MÓVILES cada siete (07) días la suma de las tarifas cobradas a los usuarios prepago por la prestación del servicio de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES.

En ese orden de ideas, bajo el Sistema de Llamada por Llamada antes mencionado, coexistirán dos relaciones jurídicas en las cuales siempre participa el abonado, una con AMÉRICA MÓVIL como empresa proveedora del servicio móvil y otra con TELEFÓNICA MÓVILES, como empresa proveedora de servicios portadores de larga distancia internacional.

las empresas que presten servicios de telecomunicaciones se abstendrán de realizar prácticas que impidan o distorsionen el derecho del usuario a la libre elección”.

¹¹ El artículo 73° de la Ley de Telecomunicaciones es acorde con el literal f) del artículo 1° del Código de Protección y Defensa del Consumidor que garantiza el derecho de los consumidores a elegir libremente entre productos y servicios idóneos y de calidad, conforme a la normativa pertinente, que se ofrezcan en el mercado.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 40 de 103

Bajo este Sistema, la regulación está ampliando las posibilidades de comunicación de los usuarios de los servicios móviles que utilizan sistemas de tarjeta de pago y del uso de los recursos económicos (dinero) que utiliza para la adquisición de servicios públicos de telecomunicaciones – sean servicios móviles o servicios portadores de larga distancia - a ser prestados en un momento futuro, conforme a su elección.

Es preciso mencionar que estas dos relaciones jurídicas tienen carácter obligacional. Por un lado, existirá la obligación de prestación del servicio de la empresa operadora de servicios móviles a ser realizada en un determinado período de tiempo (vigencia de la tarjeta) y en la cantidad que determine el usuario (consumo que realice el usuario, sea en la habilitación del servicio y/o en tráfico de llamadas). Por otro lado, existirá la obligación de prestación del servicio de la empresa operadora del servicio portador de larga distancia internacional de transportar las llamadas de aquellos usuarios que ejerzan su derecho y utilicen la marcación de acceso asignada por el MTC.

La obligación de los abonados se manifestará en la obligación del pago de la tarifa establecida sea por la empresa proveedora de servicios móviles o la empresa proveedora del servicio portador de larga distancia.

Ahora bien, conforme se ha señalado en el Mandato de Interconexión el principio en la prestación de los diferentes servicios públicos de telecomunicaciones es que sólo es exigible el pago de las tarifas en tanto los servicios efectivamente se hayan prestado, independientemente de que el pago se realice con posterioridad al consumo, o de la implementación por parte de los operadores de mecanismos que permitan que dicho pago se realice por adelantado.


Específicamente, siguiendo lo establecido en el Mandato de Interconexión, en el caso de los servicios pagados previamente mediante una tarjeta, los operadores tendrán derechos de carácter obligacional respecto de los importes prepagados en tanto dichos importes correspondan a los consumos (sea del servicio móvil o del servicio portador de larga distancia) realizados por los usuarios, mientras que el usuario mantendrá un derecho patrimonial de carácter obligacional respecto del saldo no consumido.

Si bien con anterioridad al día 17 de octubre de 2010, el saldo asignado por las tarjetas prepago sólo puede ser consumido respecto de los servicios prestados por AMÉRICA MÓVIL (debido a que por la regulación y los aspectos técnicos del servicio es la única que puede prestar los servicios), con la entrada en vigencia del sistema de llamada por llamada, los usuarios podrán elegir al operador que les preste el servicio de larga distancia internacional y utilizar dichos saldos de las tarjetas para el pago de estos servicios.

Esta situación no altera el hecho de que el abonado mantiene derechos patrimoniales respecto del saldo de su tarjeta mientras éste no sea consumido, y ello justifica que la regulación haya previsto la recuperación y/o acumulación de los saldos no utilizados, conforme se aprecia del artículo 90° de las Condiciones de Uso y el artículo 66° del Código de Protección y Defensa del Consumidor⁽¹²⁾.

¹² El artículo 66.6 de este Código señala que los usuarios tienen derecho a la acumulación del saldo de minutos o segundos no consumidos en los paquetes de minutos o segundos predeterminados en las tarjetas o en las recargas virtuales o similares de telefonía fija o celular, conforme a las normas reglamentarias que para dicho efecto emita el organismo regulador competente.



	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 41 de 103

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario precisar, contrariamente a lo señalado por AMÉRICA MÓVIL, que el Mandato de Interconexión constituye un acto administrativo que se sujeta a la regulación dictada para el Sistema de Llamada por Llamada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2010-CD/OSIPTEL.

En ese sentido, el Mandato de Interconexión, dentro del marco de dicha resolución, establece que el acceso a la plataforma prepago es una instalación esencial y posibilita que los saldos de las tarjetas de pago puedan ser utilizados para que el abonado móvil realice llamadas de larga distancia internacional, a través de un operador de larga distancia internacional distinto al operador de servicios móviles.

Lo antes expuesto implica, en primer lugar, que cualquier cuestionamiento por una eventual afectación al derecho de propiedad protegido por el artículo 70° de la Constitución Política ocasionado por la medida regulatoria – Resolución de Consejo Directivo N° 002-2010-CD/OSIPTEL – debió ser realizado por AMÉRICA MÓVIL mediante el proceso constitucional de acción popular que permite cuestionar normas de un nivel jerárquico como la Resoluciones de Consejo Directivo.


En cuanto al Mandato de Interconexión como acto administrativo particular que recoge las disposiciones de la citada Resolución del Consejo Directivo, éste no afecta el derecho de propiedad de AMÉRICA MÓVIL. En efecto, con anterioridad al 17 de octubre se aprecia con certeza que AMÉRICA MÓVIL es la única que puede prestarle los servicios al abonado que tenga saldos utilizando la tarjeta de pago.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL tiene la obligación de prestar los servicios móviles concedidos al usuario, conforme y dentro de los límites que determine el propio abonado con su uso, manteniendo, de acuerdo a la regulación, la obligación de reconocerle al abonado el derecho a la reutilización y/o acumulación de saldos no utilizados.

El inicio de operación comercial del Sistema de Llamada por Llamada implica un gravamen, en cuanto a las condiciones de prestación del servicio, a los operadores de servicios móviles dada su condición de actores en un mercado sujeto a regulación. En ese orden de ideas, resulta natural y es un efecto de la regulación económica que AMÉRICA MÓVIL deba permitir el uso de su instalación esencial y que ello implique que los saldos asignados a los abonados por medio de tarjetas de pago puedan ser utilizados por los abonados, para retribuir por los servicios que preste el operador móvil y/o el operador de larga distancia internacional.

Debe precisarse que esta situación se presenta respecto de las tarjetas de pago a partir del inicio del Sistema de Llamada por Llamada y por los servicios que sean efectivamente prestados por las empresas involucradas en las relaciones jurídicas. Bajo este marco de ideas, AMÉRICA MÓVIL será titular de las contraprestaciones que le correspondan por los servicios que efectivamente preste, y por ello, se deja establecido que bajo ninguna modalidad el Mandato de Interconexión afecta estos servicios ni los expropia; AMÉRICA MÓVIL recibirá los ingresos que correspondan por los servicios que efectivamente preste.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 42 de 103

Así, en el plano de las relaciones jurídicas obligacionales sujetas a regulación económica y generadas en virtud de los contratos de abonado, existirán situaciones en las que determinados operadores deberán soportar una carga de acceso de carácter regulatorio para garantizar un interés público mayor que es el derecho de los usuarios de estos servicios para elegir al proveedor que le resulta más conveniente.

Es preciso señalar que este gravamen producto de la regulación no es injustificado ni mucho menos injusto, en la medida que el acceso a la plataforma prepago por parte de los operadores de larga distancia y a la red de los servicios móviles no es gratuito ni una liberalidad de estos últimos. Se deja expresa constancia que AMÉRICA MÓVIL está percibiendo una retribución por el acceso que otorga a la plataforma prepago y a su red móvil para la originación de llamada que cubre los costos que implica su utilización⁽¹³⁾.

Por lo antes señalado, no se afecta el ordenamiento legal ni constitucional, ni mucho menos se afecta la propiedad de AMÉRICA MÓVIL, advirtiéndose que las relaciones jurídicas establecidas en virtud de los contratos de abonado en los cuales se utilizan tarjetas de pago se sujetan a una regulación que pondera los intereses involucrados y retribuye el acceso a la red.

De otro lado, debe descartarse el argumento expuesto por AMÉRICA MÓVIL en virtud del cual considera que un operador de larga distancia puede emitir tarjetas bajo el mecanismo de llamada por llamada, utilizando la numeración 19XX. Al respecto, el recurrente no distingue adecuadamente los sistemas de acceso del usuario móvil al portador de larga distancia.


En efecto, el Sistema de Llamada por Llamada permite que todos los abonados del servicio móvil, independientemente de su modalidad contractual, puedan acceder al portador de larga distancia internacional que elijan utilizando la numeración asignada por el MTC (19XX). Para el caso de los servicios públicos móviles el OSIPTEL ha dispuesto que en una etapa inicial sólo se implemente el sistema de llamada por llamada emitiendo la reglamentación respectiva. Respecto del sistema de tarjetas de pago, su aplicación a los servicios públicos móviles nunca ha estado limitada; sin embargo, de conformidad con el numeral 3.8 del Plan Técnico Fundamental de Numeración⁽¹⁴⁾, el servicio debe ser prestado utilizando el código 0800-800XX, tal como se realiza en el servicio de telefonía fija, a diferencia del sistema de llamada por llamada que según el numeral 3.7 del referido plan técnico debe ser prestado utilizando el código 19XX.

En ese sentido, de acuerdo a la normativa vigente los concesionarios de larga distancia pueden emitir sus propias tarjetas de pago, pero el sistema utilizado por los usuarios ya no será el de llamada por llamada; por lo que la argumentación expuesta por AMÉRICA MÓVIL no resulta correcta.

¹³ Así, en el escenario en el que la empresa móvil es multiservicio y opera el servicio local y el de larga distancia, la regulación la orienta a que sea más eficiente y compita lealmente en el mercado de larga distancia internacional. Esta conducta es la que corresponde y no la de limitar el acceso a su red de terceros portadores de larga distancia internacional.

¹⁴ Aprobado por Resolución Suprema Nº 022-2002-MTC.




	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 43 de 103

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Esta Gerencia recomienda aprobar el presente mandato de interconexión, el mismo que establece las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de TELEFÓNICA MÓVILES y, asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de AMÉRICA MÓVIL.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 44 de 103


ANEXO 1
PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

1. La interconexión debe permitir que los usuarios de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL puedan realizar llamadas de larga distancia internacional a través del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES.
2. AMÉRICA MÓVIL deberá entregar las llamadas internacionales realizadas a través del servicio portador de TELEFÓNICA MÓVILES en el punto de interconexión ubicado en el departamento de Lima.
3. TELEFÓNICA MÓVILES deberá utilizar enlaces de interconexión (E1's) unidireccionales con la red de AMÉRICA MÓVIL en el departamento de Lima. Una determinada cantidad de enlaces será dedicado exclusivamente para el tráfico postpago y otra determinada cantidad de enlaces será dedicada exclusivamente para el tráfico que hace uso de la plataforma prepago.

La cantidad de enlaces será determinada por TELEFÓNICA MÓVILES.

4. Las partes establecerán los tipos de pruebas a ser realizadas para verificar la correcta implementación y funcionamiento del servicio de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES a través del sistema de llamada por llamada.
5. AMÉRICA MÓVIL está obligada a programar y configurar en su plataforma prepago las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios comunicados por TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su comunicación. Dicho plazo comprende la realización de pruebas que verifiquen la correcta programación y configuración.
6. AMÉRICA MÓVIL está en la obligación de habilitar los códigos de numeración autorizados por el MTC a TELEFÓNICA MÓVILES entre los que se encuentra el 1911 y el 1911+1XY. La habilitación deberá ser realizada en un plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de habilitación correspondiente. AMÉRICA MÓVIL no podrá cobrar a TELEFÓNICA MÓVILES monto alguno por la actividad de programación y habilitación de dichos códigos.
7. Los abonados con planes control del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL podrán hacer uso del saldo obtenido a través de sus recargas no sólo para el tráfico por AMÉRICA MÓVIL, sino también para realizar llamadas de larga distancia internacional a través del 1911 de TELEFÓNICA MÓVILES.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 45 de 103

ANEXO 2
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y
RECAUDACIÓN

1. Obligación de emitir recibo.

AMÉRICA MÓVIL está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a TELEFÓNICA MÓVILES, aún cuando AMÉRICA MÓVIL, en su condición de operador del servicio móvil, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que AMÉRICA MÓVIL le pudiera prestar.

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de AMÉRICA MÓVIL subsistirá mientras TELEFÓNICA MÓVILES tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente. Para ello, AMÉRICA MÓVIL deberá entregar a TELEFÓNICA MÓVILES toda la información necesaria respecto de los abonados según se especifica en los anexos correspondientes.

2. Maestra Total de Abonados.


AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar a TELEFÓNICA MÓVILES un listado de los números telefónicos de todos sus abonados, indicando la modalidad de pago contratada (postpago, control y prepago). Dicha información será enviada en un plazo máximo de siete (07) días calendario de ser solicitada por TELEFÓNICA MÓVILES.

3. Listado de Abonados.

AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar los Listados de Abonados actualizados y que correspondan a los ciclos de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información. Los montos facturados de acuerdo a los Listados de Abonados no podrán ser rechazados por AMÉRICA MÓVIL, salvo que existan rechazos transitorios tales como: (i) errores de formato, (ii) la cantidad total de registros no coincida con el detalle, (iii) el importe total de registros no coincida con el detalle, (iv) el total de minutos no coincida con el detalle, (v) no corresponda código del operador de larga distancia y (vi) No corresponde ID del archivo, los cuales podrán ser corregidos por TELEFÓNICA MÓVILES y reenviados a un siguiente ciclo.

AMÉRICA MÓVIL deberá incluir en el Listado de Abonados que envía cíclicamente a TELEFÓNICA MÓVILES, no solamente a los abonados que cuentan con el servicio habilitado, sino también a aquellos abonados que durante el ciclo de facturación tengan el servicio suspendido, hayan solicitado la baja del servicio o la migración a otro plan ofrecido por AMÉRICA MÓVIL como concesionario local, siempre que la provisión de la facturación se efectúe dentro del plazo establecido en las Condiciones de Uso.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 46 de 103

4. Agrupación de líneas en un solo recibo.

AMÉRICA MÓVIL enviará a TELEFÓNICA MÓVILES un listado de todos los números telefónicos de sus abonados por ciclo de facturación. TELEFÓNICA MÓVILES enviará la información a ser facturada por número telefónico para que AMÉRICA MÓVIL comunique, de acuerdo al plazo especificado, el monto facturado por número telefónico y el recibo asociado a dicho número telefónico.

5. Información sobre la facturación.


AMÉRICA MÓVIL debe informar a TELEFÓNICA MÓVILES la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

6. Procedimiento de revisión de rechazos.

A fin de agilizar el procedimiento de revisión o verificación de los rechazos las partes seguirán el presente procedimiento:

- a) El primer día hábil de cada mes, TELEFÓNICA MÓVILES remitirá a AMÉRICA MÓVIL un listado de los importes que, habiendo sido rechazados por AMÉRICA MÓVIL, ya no podrán ser facturados y recaudados al haberse excedido el plazo establecido en el artículo 27º de las Condiciones de Uso.
- b) Dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la información señalada en el literal anterior, AMÉRICA MÓVIL deberá sustentar clara y detalladamente a TELEFÓNICA MÓVILES las causas del rechazo efectuado especificando, a su parecer, a quien corresponde la responsabilidad. En caso AMÉRICA MÓVIL no sustente el motivo que originó el rechazo se asumirá esta última reconoce su responsabilidad.
- c) AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES analizarán la validez de los rechazos realizados dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de información referida en el literal precedente. Durante el citado plazo, ambas partes podrán solicitarse la información relevante adicional que consideren pertinente, la misma que deberá ser entregada por la parte correspondiente en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.
- d) Concluido el análisis de la validez de los rechazos, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES procederán a suscribir el acuerdo correspondiente.
- e) De no llegarse a un acuerdo entre las partes sobre la validez o no de todos los rechazos o de parte de ellos, la parte afectada podrá optar por acudir al órgano de solución de controversias, sin perjuicio de que OSIPTEL, de oficio, imponga las medidas correctivas o sanciones que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Mandato o en la normativa vigente.
- f) AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES podrán coordinar e implementar mecanismos destinados a reducir la cantidad de rechazos no válidos.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 47 de 103

ANEXO 3

FORMATOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE AMÉRICA MÓVIL Y TELEFÓNICA MÓVILES

1. OBJETIVO.

Permitir a TELEFÓNICA MÓVILES:

- (i) Utilizar el servicio de facturación y recaudación de AMERICA MÓVIL.
- (ii) Obtener información para la facturación directa e indirecta.
- (iii) Solicitar la suspensión y reactivación del servicio de larga distancia.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.


AMÉRICA MÓVIL usará el intercambio de CD's, comunicación a través de un servidor FTP (File Transfer Protocol) donde será almacenada la información enviada por TELEFÓNICA MÓVILES. De la misma manera TELEFÓNICA MÓVILES tendrá un servidor FTP donde almacenará la información de respuesta enviada por AMÉRICA MÓVIL y/o envío de correos electrónicos como los mecanismos vigentes para la transferencia de la información con los operadores de larga distancia.

3. SERVICIOS COMO OPERADOR LOCAL. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A EXTERNOS.

3.1 Condiciones Generales.

- a. Existen dos tipos de campos:
 - o Tipo C: Contiene valores alfanuméricos, es decir letras y números. Quedan excluidos de esta regla aquellos campos que almacenan números de teléfono, a pesar que son C deben contener solo dígitos del 0 al 9.
 - o Tipo N: Contiene valores numéricos, no incluyen puntos decimales o signos.
- b. Todos los campos vienen justificados a la izquierda. Con excepción de aquellos que utilizan formatos (indicado en las observaciones).
- c. Los formatos definidos son:
 - o Tipo 8N : si el número es 17 entonces se envía 00000017
 - o 13 enteros y 2 decimales : 3.1 equivale a 000000000000310
 - o 7 enteros y 5 decimales : 25.457 equivale a 000002545700
 - o AAAAMMDD : AñoMesDia, Por ejemplo 20010203
 - o HHMMSS : HoraMinutoSegundo, Por ejemplo 11:23pm con 08 segundos equivale a 232308
 - o 19XX: Donde XX representa los valores del 00 al 99 y en conjunto con el prefijo 19 representa el código del OLD.
 - o Nombre del Volumen CC19XXAAMMDDNN: Donde CC identifica el tipo de formato (viene indicado en cada formato), 19XX es el código del OLD, AA Año, MM Mes, DD Día y NN el número de versión el cual inicia en 01 para tarificación al minuto y 51 para tarificación al segundo y se incrementa conforme existan más de un volumen por día enviado por el OLD asignado o




	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 48 de 103

- por un nuevo reenvío por rechazo transitorio. (Sólo para el caso de volumen de facturación en el campo día se envían los ciclos).
- o Los correlativos que inician en 51 solo aplican para los archivos RT (Tráfico Valorizado), IN (Tráfico Rechazado), TF (Tráfico Facturado), los cuales serán usados exclusivamente para los OLD que facturen al Segundo.
- d. Si bien es cierto hay una longitud de cadena definida, el pintado en la factura dependerá del espacio disponible, por lo que se recomienda sea lo más breve posible.
- e. En el registro de fin de archivo se colocará el valor fijo **
- f. La estructura del identificador Único de registro será la siguiente:
TAMCCCCCCC
Donde T es el tipo de registro asociado y sus valores son:
C=Cargos
A=Abonos
7,4,1=Tráfico ciclo 01
8,5,2=Tráfico ciclo 03
9,6,3=Tráfico ciclo 05
Donde A es el dígito final del año, valores del 0 al 9, siendo 2010 se enviaría el 0.
Donde M es el dígito del mes, valores 1,2,3,4,5,6,7,8,9,A,B,C, siendo 1 enero y C diciembre
Donde C es el correlativo empleado desde el 0000001 al 9999999
- Los criterios para identificar los números de abonados de los ciclos para Facturación Indirecta, están especificados en la maestra de números con ciclo, que es alcanzada por la Operadora Móvil, la misma que debe ser enviada al día del cierre de ciclo de facturación del OLD. De ser enviada posterior a esta fecha el envío se debe programar tantos días como exista la demora.
- g. Los cambios a los formatos establecidos en el presente Anexo serán coordinados previamente entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES, y deberán tener en cuenta el marco normativo vigente.
 - h. El medio de intercambio se realizará a través de un FTP o en su defecto a través de medios magnéticos como CD's y/o DVDs.
 - i. Se utilizarán cargos diferenciados por cada OLD. Por ejemplo:

Para la primera OLD se tendrían los siguientes cargos:



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 49 de 103

CATÁLOGO Nº 1

CARGOS PARA LAS LLAMADAS

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
009912	Llamadas Internacionales	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09913	Cargos Afectos		Si	+
09914	Cargos Inafectos		No	+
09915	Descuentos		Si	-
09916	Devolución		No	-
09917	IGV	No enviado. Generado por América Móvil en el proceso de facturación.		


A la segunda OLD que solicite el servicio de facturación y/o recaudación, se le asignará los mismos cargos con códigos que comenzarán dos decenas después, de la siguiente manera:

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
09932	Llamadas	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09933	Cargos Afectos		Si	+
09934	Cargos Inafectos		No	+
09935	Descuentos		Si	-
09936	Devolución		No	-
09937	IGV	No enviado. Generado por América Móvil en el proceso de facturación.		

Para las siguientes OLD se utilizará la misma lógica de asignación de cargos.

- j. Todas las llamadas y cargos varios valorizados que envíe la OLD para la facturación, no deben tener fecha mayor ó igual a la fecha del proceso cíclico en que se facturará; cualquier registro que no cumpla este criterio será rechazado.



	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011 Página: 50 de 103
	INFORME	

3.2 Proceso de Facturación.

3.2.1 Definición de Entradas.


➤ Llamadas valorizadas

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RT19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 12, 16, 20 y 28
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del dato).
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del dato).
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	26	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 51 de 103

Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales.
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en TELMEX.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo N° 2 de rechazos. (Completar Catálogo con OSI – Facturación).
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico.
Vector de Error	C	13	Un carácter por cada campo desde Número Origen hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	128	Blancos


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	98	Blancos

REGLAS:

- La nomenclatura del archivo (RT19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (**NN**) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (**NN**) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- Consideraciones en el formato:
El IGV lo calcula el Operador Local.
Todo lo contenido en este archivo es sujeto a IGV.
- Envíos:



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 52 de 103

- 1er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 12 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 12 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 11 del mes presente.
- 2do. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 16 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 16 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 15 del mes presente.
- 3er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 20 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 20 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 19 del mes presente.
- 4to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 28 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 27 del mes presente.


En cada uno de los envíos anteriormente mencionados se podrá incorporar las llamadas correspondientes a los registros con rechazos transitorios que hayan sido corregidos por TELEFÓNICA MÓVILES, correspondientes al mes anterior. Asimismo, podrán incluirse los registros correspondientes a rechazos definitivos tipo M09.

➤ **Otros cargos**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OR19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 12, 16, 20 y 28
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	31	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 53 de 103

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo Nº 1.
Glosa	C	40	Descripción corta del cargo.
Fecha del cargo	N	8	Formato: AAAAMMDD Esta fecha debe ser del concepto que hace referencia el cargo a ser facturado (fecha en que se aplica el cargo al abonado), ejemplo: si se trata de una devolución esta fecha de debe referirse a fecha de emisión de la facturación afectada.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales.
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.
Identificador de OLD	C	4	19XX


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	88	Blancos.

REGLAS:

- Consideraciones en el formato:
El IGV lo calcula el operador Local.
- Envíos:
 - 1er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 12 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 16 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 20 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.



	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 54 de 103

- Se consideran correctos los registros con antigüedad no mayor a 60 días¹⁵ y a todos aquellos que tengan Fecha de Cargo menores a la fecha de cierre de facturación¹⁶. El tipo de error con el que se catalogan a los registros, llamadas y cargos, que no pasan la validación de fechas es el M08: Registro fuera de rango de fechas.

Es importante que el envío de la Fecha de Inicio de Llamada y que la Fecha de Cargo sean los correctos, pues sirve de referencia para la asignación de los registros a los abonados. Si la fecha es incorrecta no podrá identificarse a aquellos abonados a quienes no les corresponden estos cargos debido a los movimientos en el parque instalado.

➤ **Saldo de facturación anterior para mostrar en el recibo**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Inscripción	C	10	Solo se acepta un número de inscripción por envío, los saldos deben de ser sumados antes por esta clave
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales. Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

¹⁵ Si se procesa el ciclo 30.06.2009, los registros no deberán tener fecha anterior al 01.05.2009.

¹⁶ Si se procesa el ciclo 30.06.2009, los registros deberán tener fecha menor o igual al 29.06.2009.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 55 de 103

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	57	Blancos

REGLAS:

- Envíos:
 - 1er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 12 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 16 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 20 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.

3.2.2 Definición de Salidas.


➤ **Llamadas rechazadas**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	IN19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los rechazos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:




	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 56 de 103

			DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números.
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales.
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo N° 2 de rechazos. (Completar Catálogo con OSI – Facturación).
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico.
Vector de Error	C	13	Un carácter por cada campo desde Número Origen hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	128	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 57 de 103


REGLAS:

- En el caso de rechazos transitorios se devuelve todo el archivo con la misma estructura adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Para tarificación por minuto los rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "00"; por ejemplo para los archivos:
RT19XX2010020801 se devolverá el archivo IN19XX2010020800
RT19XX2010021801 se devolverá el archivo IN19XX2010021800
RT19XX2010022801 se devolverá el archivo IN19XX2010022800
De acuerdo a la secuencia de envío. Si el rechazo corresponde a la secuencia 02, el IN se devolverá con la misma secuencia.
- Para tarificación por segundo los rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "51"; por ejemplo para los archivos:
RT19XX2010020851 se devolverá el archivo IN19XX2010020800
RT19XX2010021851 se devolverá el archivo IN19XX2010021800
RT19XX2010022851 se devolverá el archivo IN19XX2010022800
De acuerdo a la secuencia de envío. Si el rechazo corresponde a la secuencia 02, en IN se devolverá con la misma secuencia.
- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para minutos:
IN192010021898
- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para segundos:
IN19201002021899
- AMÉRICA MÓVIL no validará lo enviado por el OLD, es responsabilidad de los mismos, que los tráficos enviados correspondan al servicio de larga distancia.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o que no aplica las reglas.
 - Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 12 hasta el día 13 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 hasta el día 17 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 20 hasta el día 21 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 hasta el día 29 a las 12:00 hrs como máximo.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores).

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 58 de 103

- Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 13 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 17 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 21 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 29 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

AMÉRICA MÓVIL deberá enviar a TELEFÓNICA MÓVILES los rechazos definitivos en las fechas de envío anteriormente establecidas.


➤ **Otros cargos rechazados**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	O119XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 59 de 103

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Pagador	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Glosa	C	40	Descripción corta del cargo.
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.
Identificador de OLD	C	4	19XX

Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo N° 2 de rechazos.
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico.
Vector de Error	C	8	Un carácter por cada campo desde Número Pagador hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	113	Blancos

REGLAS:

- Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Para el caso de rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "00"; por ejemplo para los archivos:
OR19XX2010020851 se devolverá el archivo OI19XX2010020800
OR19XX2010021851 se devolverá el archivo OI19XX2010021800
OR19XX2010022851 se devolverá el archivo OI19XX2010022800



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 60 de 103

- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma:
OI192010021899
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.
 - Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 12 hasta el día 13 a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 hasta el día 17 a las 08:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 20 hasta el día 21 a las 08:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 hasta el día 29 a las 08:00 hrs como máximo.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.
 - Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 13 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 17 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 21 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 29 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.


Estas llamadas también tienen otra posibilidad, informar las llamadas que quedaron pendientes al OLD e incluirlas en la siguiente emisión de facturas.

AMÉRICA MÓVIL deberá enviar a TELEFÓNICA MÓVILES los rechazos definitivos en las fechas de envío anteriormente establecidas o al día siguiente del envío de la información para impresión de los recibos, lo que ocurra primero.

➤ **Rechazos de archivo de Saldos de facturación anterior**

Diseño de Registro Cabecera:



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 61 de 103

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SI19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo, la que se indica en el primer registro de datos.
Filler	C	36	Blancos


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Inscripción	C	10	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo Nº 2 de rechazos. (Completar Catálogo con OSI – Facturación).
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado
Vector de Error	C	4	Un carácter por cada campo desde Número de inscripción hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.
Filler	C	32	Espacios en blanco
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	96	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 62 de 103

REGLAS:

- Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD. Aquel archivo cuyos registros presenten duplicados en el código de inscripción, será devuelto incluyendo todos los registros, duplicados o no duplicados.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Se recibirá un solo archivo por OLD por Ciclo de Facturación, por lo tanto habrá un solo archivo de rechazos definitivos.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.
 - Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 12 hasta el día 13 a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 hasta el día 17 a las 08:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 20 hasta el día 21 a las 08:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 hasta el día 29 a las 08:00 hrs como máximo.


(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede asociar a un recibo.
 - Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 13 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 17 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 21 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 29 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

AMÉRICA MÓVIL deberá enviar a TELEFÓNICA MÓVILES los rechazos definitivos en las fechas de envío anteriormente establecidas o al día siguiente del envío de la información para impresión de los recibos, lo que ocurra primero.

- AMÉRICA MÓVIL no debe cambiar ni validar la información contenida en el envío, tales como hora y duración de las llamadas, pues estos datos son completados por TELEFÓNICA MÓVILES.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 63 de 103

CATÁLOGO Nº 2

RECHAZOS

Este catálogo es aplicable a todos los archivos de respuesta que indiquen rechazos:

Rechazos Transitorios, que involucran todo un archivo.

- M00: Error de formato
- M30: Cantidad total de registros no coincide con el detalle
- M31: Importe total de registros no coincide con el detalle
- M32: Total de minutos no coincide con el detalle
- M34: No corresponde código de OLD
- M35: No corresponde ID del archivo

Los registros correspondientes a Rechazos Transitorios podrán ser reenviados a un siguiente ciclo.

Rechazos Definitivos, que implica rechazos de registros


- M01: Duplicado de registros en base al indicador de registro.
- M02: No existe en el Listado de Abonados.
- M08: Registro fuera de rango de fechas.
- M09: Cliente debe ser del ciclo.
- M37: No existe código de cargo dentro del catálogo.

Los registros correspondientes a Rechazos Definitivos en un ciclo de facturación, no podrán ser reenviados a un siguiente ciclo, salvo se trate de registros con código de error M09 (Cliente debe ser del ciclo).

➤ **Recibos emitidos (Facturación por encargo)**

Diseño de Registro Cabecera:




	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 64 de 103

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de ciclo de facturación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	354	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	19XX
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	C	15	



	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 65 de 103

# de documento Recibo AM Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Nombre del titular o Empresa	C	144	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver Catálogo N° 4.
Distrito/Localidad	C	15	Descripción
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales Valor Total a pagar, puede ser distinto si hubo una aplicación de una ajuste – Consultar con el OLD, Usuario y GSI.
Cod. Cliente	N	09	
Cod. Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	451	Blancos

➤ **Llamadas incorporadas en el recibo**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	TF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD




	DOCUMENTO		N° 057-GPRC/2011 Página: 66 de 103
	INFORME		

Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	102	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe Neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 67 de 103

Importe IGV	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	174	Blancos

➤ **Otros cargos incorporados en el Recibo**


Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	107	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo América Móvil Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo N° 1.



	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 68 de 103

Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	164	Blancos


REGLAS:

- La nomenclatura del archivo (TF19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- El número de factura de AMÉRICA MÓVIL es la que corresponde a la factura única que AMÉRICA MÓVIL emitirá.
- El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- El campo Total Importe se obtiene de la suma del Importe neto del cargo más importe IGV.
- La entrega de información al OLD se realizará al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.
- Se mostrará aviso de cobranza en recibo de AMÉRICA MÓVIL, por conceptos de Larga Distancia.

3.2.3 Procedimientos Involucrados.

- Recepcionar tráfico valorizado y otros conceptos.
- Validar formatos y archivos.
- Asignar llamadas LD.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 69 de 103

- Emitir facturas del OLD.
- Imprimir facturas, hojas adicionales de cargos por OLD.
- Distribuir facturas.
- Emitir archivo de facturas a enviar al OLD
- Generación y envío de maestra de abonados al OLD (Facturación Directa del OLD).
- Proceso de facturación de AMÉRICA MÓVIL LD. Tráfico recolectado de centrales cabeceras.

Se inicia con la recolección de las llamadas valorizadas y otros cargos, que tras las correspondientes validaciones son asignados, valorados (cálculo del IGV, las llamadas ya vienen valoradas por el OLD) y acumulados para la posterior generación de la factura.

Recibo Local: incluirá las hojas adicionales donde se detallará los consumos por el OLD. Cada detalle de la hoja adicional por OLD tiene la estructura de un recibo. Este monto facturado aparecerá como parte del recibo local con todos los consumos de Larga Distancia incluido IGV.

3.3 Proceso de Información para Facturación Directa e Indirecta.

3.3.1 Definición de Entrada.

- **Solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (Por Facturación Directa)**


Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de datos:

Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos



	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011 Página: 70 de 103
	INFORME	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

3.3.2 Definición de Salidas.

- **Listado de Abonados por ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	LF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	9	Blancos


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Ciclo de Facturación	N	2	
Código de Cliente	N	9	
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	50	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 71 de 103

➤ **Maestra de abonados (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	FF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	251	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423 "
Filler	C	1	Reservado para uso futuro
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	
Direc.Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo Nº 4.
Filler	C	2	Reservado para uso futuro.

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	292	Blancos

➤ **Movimientos de abonados (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	
Tipo de movimiento	C	2	Ver catálogo Nº 3.
Fecha de cambio	N	8	AAAAMMDD
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	



	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011 Página: 72 de 103
	INFORME	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	
Tipo de movimiento	C	2	Ver catálogo N° 3.
Fecha de cambio	N	8	AAAAMMDD
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	
Direc.Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo N° 4.

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	299	Blancos

CATÁLOGO N° 3

TIPOS DE MOVIMIENTO

- 01: Bajas (por deuda, a pedido, por cambio de número, por traslado con cambio de número).
- 02: Altas (Alta Nueva, Reinstalación con cambio de número, Cambio de número, Traslado con cambio de número).
- 03: Cambio de titularidad
- 04: Cambio de datos (Número, Ruc, Dirección Postal).
- 05: Cambios a prepago.
- 06: Teléfonos públicos.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 73 de 103

CATÁLOGO Nº 4


CÓDIGOS POSTALES

COD.	DESCRIPCIÓN
AS01	ASIA
CA01	CERCADO CALLAO
CA02	BELLAVISTA
CA03	CARMEN DE LA LEGUA
CA04	LA PERLA
CA05	LA PUNTA
CA06	VENTANILLA
LI01	EL CERCADO
LI02	ANCON
LI22	PUENTE PIEDRA
LI31	SAN MARTIN DE PORRES
LI38	SANTA ROSA
LI39	LOS OLIVOS
LI03	ATE - VITARTE
LI08	CHACLACAYO
LI15	LURIGANCHO(CHOSICA)
MA01	MATUCANA
LI04	BARRANCO
LI09	CHORRILLOS
LI18	MIRAFLORES
LI33	SANTIAGO DE SURCO
LI34	SURQUILLO
LI14	LINCE



LI27 SAN ISIDRO
LI12 LA MOLINA
LI13 LA VICTORIA
LI30 SAN LUIS
LI40 CIENEGUILLA
LI41 SAN BORJA
LI43 SANTA ANITA
LI16 LURIN
LI19 PACHACAMAC
LI20 PUCUSANA
LI23 PUNTA NEGRA
LI24 PUNTA HERMOSA
LI26 SAN BARTOLO
LI29 SAN JUAN DE MIRAFLORES
LI35 VILLA MARIA DEL TRIUNFO
LI37 SANTA MARIA DEL MAR
LI42 VILLA EL SALVADOR
LI11 JESUS MARIA
LI17 MAGDALENA DEL MAR
LI21 PUEBLO LIBRE
LI32 SAN MIGUEL
LI05 BRENA
LI10 EL AGUSTINO
LI25 RIMAC
LI36 SAN JUAN DE LURIGANCHO
LI06 CARABAYLLO
LI07 COMAS
LI28 INDEPENDENCIA
LI91 RICARDO PALMA
LI92 SANTA EULALIA
ML01 MALA
SM01 SAN MATEO
YA01 YANGAS
CH01 CHANCAY
CK01 CHILCA
CL01 CALANGO
CO01 COCACHACRA
CP01 CASAPALCA
CQ01 CACACHAQUI
CT01 CANTA
HU01 HUARAL



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 75 de 103

➤ **Lista de Rechazos (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Código de Rechazo	C	2	02: "Serie no Existe". 03: "Número de Área local no autorizado".
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

REGLAS:

La solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (para Facturación Directa) deberá ser remitida por la OLD bajo el siguiente cronograma:


- Del 10 al 11 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 12 del mes.
- Del 14 al 15 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 16 del mes.
- Del 18 al 19 de cada mes, antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 20 del mes.
- Del 26 al 27 de cada mes, antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 28 del mes.

La información será enviada a las OLD de acuerdo a los resultados de los procesos de Facturación cíclicos; la frecuencia de envío será de la siguiente manera:

Para el caso de Facturación Directa

- Para la solicitud del 10 al 11 la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 12 del mes.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 76 de 103

- ❑ Para la solicitud del 14 al 15: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 16 del mes.
- ❑ Para la solicitud del 18 al 19: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 20 del mes.
- ❑ Para la solicitud del 26 al 27: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 28 del mes.

Para el caso de Facturación Indirecta

La fecha de entrega de la información de números con ciclos y movimientos (bajas y migraciones), se realizará como mínimo 4 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación, de acuerdo al siguiente detalle: El día 8 para el ciclo 12, el día 12 para el ciclo 16, el día 16 para el ciclo 20 y el día 24 para el ciclo 28. La fecha de corte corresponde a la fecha de entrega de la información.

Para el caso de Facturación Directa. El archivo maestro de clientes, sus movimientos a ser remitidos y lista de rechazos, contendrá los datos correspondientes de los clientes del área local que el concesionario de LD solicite y tenga presencia. El contenido de los movimientos contempla los 30 últimos días previos a la cíclica, excepto que el primer servicio contiene la información a 60 días.

Para el caso de Facturación Indirecta. Los datos de los números de teléfonos con ciclo serán en base a los resultados de los procesos cíclicos de la OL.

3.3.3 Procedimientos Involucrados.

- ❑ Recepción de pedidos de OLD, generación y envío de maestra de abonados/Movimientos al OLD (Facturación Directa del OLD)
- ❑ Generación y envío de relación de ciclos por número de teléfono (Facturación Indirecta)


Entrega y recepción por cíclica.

3.4 Proceso de Recaudación.

3.4.1 Definición de Salidas.

- **Recaudación diaria.**



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 77 de 103

Diseño de Registro Cabecera:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total cobrado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	21	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL por OLD	N	12	10 enteros y 2 decimales
Fecha de pago	N	8	AAAMMDD
Hora de pago	N	6	HHMMSS
Modalidad de pago	C	1	0=Entidad Financiera, 1=Cargo en cuenta, 2=CAR (Centro Autorizado de Recaudación)
Cod.Cliente	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 78 de 103

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	86	Blancos

REGLAS:


- El número de factura de AMÉRICA MÓVIL es la que corresponde a la factura única que AMÉRICA MÓVIL emitirá.
- El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- El tipo de importe total está en base a la transacción realizada:
 - (+) si la transacción corresponde a un pago efectuado
 - (-) si la transacción corresponde a un extorno.
- AMÉRICA MÓVIL entregará a las OLD, la información de pagos al día siguiente de realizado el cobro. Cabe mencionar que los pagos realizados por los canales no interconectados (CARs, Bancos no interconectados, etc.) se informarán a los OLD al día siguiente de ser procesado en los sistemas de recaudación, puesto que estos se demoran entre 1 a 8 días en informar la cobranza.
- Las recaudaciones extemporáneas serán reportadas en archivos RC diferenciados por el número de secuencia, no se incluirán en los RC diarios. Asimismo, la transferencia del dinero de este tipo de recaudaciones se realizarán por separado, no se incluirán en la transferencia correspondiente a las recaudaciones diarias.

➤ **Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días.**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EM19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGTV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGTV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo



	DOCUMENTO		N° 057-GPRC/2011 Página: 79 de 103
	INFORME		


Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado =Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

			Facturado =Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	



	DOCUMENTO		N° 057-GPRC/2011 Página: 80 de 103
	INFORME		

Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a TELMEX	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Suspensión LD**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ES19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGTV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGTV	N	15	13 enteros y 2 decimales



	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 81 de 103

Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:


Numero de Documento	C	20	
Direc.Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo N° 4.

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	299	Blancos

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Código de Rechazo	C	2	02: "Serie no Existe". 03: "Número de Área local no autorizado".
Filler	C	31	Reservado para uso futuro



	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 82 de 103

Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	161	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Parcial por Deuda**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EP19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGTV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGTV	N	15	13 enteros y 2 decimales




	DOCUMENTO		N° 057-GPRC/2011 Página: 83 de 103
	INFORME		

Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado =Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales



	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 84 de 103

Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Total por Deuda**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ET19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales




	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 85 de 103

Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales



	DOCUMENTO		Nº 057-GPRC/2011
	INFORME		Página: 86 de 103

Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

REGLAS:

- El número de factura de AMÉRICA MÓVIL es el que corresponde a la factura única que AMÉRICA MÓVIL emitirá.
- El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.

La fecha de entrega de información por parte de AMÉRICA MÓVIL se producirá hasta la semana siguiente posterior al fin de recaudación (la cual se produce a los 42 días calendario contados desde la fecha de vencimiento del recibo telefónico o al quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 87 de 103

3.4.2 Procedimientos Involucrados.

- ❑ Recaudar facturas (monto total), por medio de canales de cobro hasta el día 42 después de la fecha de vencimiento del recibo telefónico o hasta el quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.
- ❑ Informar a cada OLD de pagos diarios.
- ❑ Transferir recaudación (dinero) cada siete (7) días.
- ❑ Separar facturas y enviar facturas no cobradas a los OLD.

El proceso se inicia con la recepción e ingreso al Sistema de Recaudación de los montos a cobrar enviado por Facturación. La actualización de pagos en los canales interconectados (Centros de Cobro Propios, Bancos, Agencias) se realizará a más tardar al día siguiente. Los pagos en los canales no interconectados se actualizarán en los sistemas e informarán a la OLD entre 1 a 8 días de realizada la cobranza.

Diariamente se actualizarán los montos a cobrar con el ingreso de rebaja de saldos por reclamos enviados por los OLD. Tras la actualización de los montos a cobrar se efectúa la recaudación donde no serán aceptados los pagos parciales, salvo en los casos en que medie un reclamo, como lo indica la Norma.

Para el caso de pagos dobles y errados del servicio móvil y larga distancia, se realizará la devolución en la siguiente factura del abonado, a través de una devolución que será aplicada solo al servicio móvil. En caso el abonado reclame se le devolverá a través de los centro de cobro.

No se informara a la OLD de pagos dobles y errados.


Los importes por pagos dobles recaudados por AMÉRICA MÓVIL no serán transferidos a los OLD puesto que estos se devolverán directamente al cliente.

La transferencia del dinero recaudado que el OL entregue al OLD será cada siete (7) días. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte del OL al OLD es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado. Si hubiera algún cobro por comisión de las cobranzas hechas en entidades financieras, esto será coordinado entre el OL y el OLD.

La separación de las facturas se realiza a los 42 días calendario de vencido el recibo telefónico o al quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.

3.5 Proceso de Rebaja de Saldos.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 88 de 103

3.5.1 Definición de Entradas.

➤ **Pedido de rebaja de saldos por reclamos**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	AJ19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de rebajas	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	63	Blancos


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total a rebajar (Inc. IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales (Siempre será positivo)
Espacio en Blanco	C	19	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	120	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 89 de 103

REGLAS:

- La recepción de las rebajas de saldos por parte de AMÉRICA MÓVIL será diaria.
- La respuesta a las rebajas una vez validado por AMÉRICA MÓVIL será reportada al día siguiente hábil de recibido el o los archivos.
- En caso de eventualidad el OLD deberá comunicarse con el representante de interconexión de AMÉRICA MÓVIL para definir una copia extraordinaria.
- Ajustes con montos negativos son rechazados.
- Para aplicar la rebaja de saldos por reclamo se valida que el número de recibo (AMÉRICA MÓVIL y OLD) y número de inscripción existan, no se toma como referencia el número de teléfono, esto para evitar cualquier rechazo por un supuesto cambio de número en la cuenta del abonado.
- En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.


3.5.2 Definición de Salidas.

- **Confirmación de la rebaja de saldos por parte de AMÉRICA MÓVIL al OLD**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RA19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebaja	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Monto Total de rebajas enviado por OLD	N	15	13 enteros y 2 decimales
Cantidad de registros rebajados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de ajustes Aplicados por AMÉRICA MÓVIL.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	49	Blancos




	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011 Página: 90 de 103
	INFORME	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	N	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA	C	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo AM Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Total a Ajustar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Monto rebajado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Estado de rebaja	C	1	A=Ajuste Aplicado, C=Ajuste no aplicado, factura Cancelada, R=Rechazado por monto superior a la factura. N=No aplicado por otros motivos no definidos, por ejemplo # recibos AM, y del OLD y # de inscripción no son válidos. X=No aplicado, monto de rebaja negativo T= Número de recibo no existe (AMÉRICA MÓVIL + OLD) I=Número de inscripción no coincide con los recibos enviados.
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 91 de 103

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	133	Blancos

La confirmación a las rebajas será reportada por AMÉRICA MÓVIL al OLD al día hábil siguiente de recibido el o los archivos de ajuste.

3.5.3 Procedimientos Involucrados.

- Recibir rebajas por reclamos
- Validar archivos (rechazos por inconsistencias)
- Aplicar rebajas por reclamos

El proceso se inicia con la recepción de rebaja de saldos y reclamos enviados diariamente por los OLD para ser ingresados al Sistema de Recaudación. Estos formatos serán validados de acuerdo a los formatos establecidos y las fechas de envío. La aplicación de la rebaja será actualizada directamente al monto total de la factura.

Si se responde la aplicación de la rebaja por el operador Local, el cliente podrá pagar sólo en los centros de cobro de AMÉRICA MÓVIL, al siguiente día la información se encontrará actualizada en los centros de cobros externos a AMÉRICA MÓVIL (interconectados). En los centros de cobro externos no interconectados la información se encontrará actualizada el siguiente lunes.

Es responsabilidad del OLD no enviar una rebaja de saldo doble dado que AMÉRICA MÓVIL no valida duplicidad en las peticiones.

3.6 Proceso de Suspensión LD y Reconexión.


3.6.1 Definición de Entradas.

➤ Pedido de Suspensión LD y Reconexión

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 92 de 103

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Número Único que agrupará las peticiones de suspensión.
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	Ejemplo: "54202020"
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo OLD

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	73	

REGLAS:


- La recepción de pedidos de suspensión/reconexión del OLD será diaria, y el horario se definirá de acuerdo con lo acordado por Intercambios y reglas de ejecución de suspensiones. Inicialmente tendrá el mismo tratamiento de recepción de intercambio para la rebaja de saldos por reclamos.
- Los pedidos se recepcionarán en base al formato predefinido, paralelamente el OLD remitirá una carta y/o correo electrónico adjunto al archivo de entrada indicando el resumen del pedido.
- En el archivo de entrada, los números de teléfono deben pertenecer a un solo Departamento, excepto en el caso del departamento de Lima, donde deben enviar en archivos separados lo de Lima Metropolitana de Lima Provincias, ambas se diferencian por el Nro. de Inscripción: Lima metropolitana empieza en 0000xxxxxxxxxx y Lima provincias en 5000xxxxxxxx
- En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.
- Los pedidos de Suspensión LD y reconexión serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del sgte. Día hábil.

3.6.2 Definición de Salidas.

➤ **Confirmación del pedido de Suspensión LD**

Diseño de Registro Cabecera:



	DOCUMENTO	N° 057-GPRC/2011 Página: 93 de 103
	INFORME	

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados por OLD	N	11	Ordenes
Cantidad de órdenes que proceden	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	52	Blancos


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Carta Respuesta	N	10	
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo
Indicador de si procede o no	C	1	0 = Procede 1 = Rechazo
Motivos de Rechazo	C	2	Ver Catálogo N° 5 de Rechazos.
Fecha de Recepción en AM	N	8	AAAAMMDD
Hora de Registro en AM	N	6	HHMMSS
Fecha de Ejecución en Central	N	8	AAAAMMDD
Hora de Ejecución en Central	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	104	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 94 de 103

CATÁLOGO N° 5

MOTIVOS DE RECHAZOS DE SUSPENSIÓN

Código	Descripción
01	NO EXISTE NUMERO TELEFÓNICO
02	LÉFONO EN BAJA
03	ABONADO NO REGISTRA PEDIDO SUSPENSIÓN DE OPERADOR LD
04	ABONADO NO TIENE SUSPENSIÓN LD
05	ABONADO CON SUSPENSIÓN LD
06	ABONADO CON RECONEXIÓN LD
07	NÚMERO DE NEGOCIO NO EXISTE
08	DATOS INCOMPLETOS
09	NO INDICA NÚMERO DE TELÉFONO

REGLAS:

- El envío de confirmación de los pedidos se realizará al día hábil siguiente de ejecutada la suspensión solicitada, en base al formato predefinido, acompañado de un resumen adjunto al archivo de salida, que especifique el trabajo realizado.

3.6.3 Procedimientos Involucrados.

- Recibir solicitudes de suspensión / reconexión.
- Ordenar, ejecutar y confirmar suspensiones.
- Ordenar, ejecutar y confirmar reconexiones.
- Confirmar ejecución de solicitudes al OLD.

El proceso se inicia con la recepción de los formatos de solicitud de las diferentes OLD donde se realizan las respectivas validaciones.

AMÉRICA MÓVIL recibirá las solicitudes de suspensión LD y verificará si existen solicitudes anteriores de otros OLD.


Seguidamente se realiza el ordenamiento, confirmación y ejecución de las solicitudes de suspensión y reconexión.

Finalmente, se confirma la ejecución de las solicitudes al OLD, las mismas que se ejecutarán en un plazo de 2 días.

Se generará por consiguiente un archivo de morosos que será enviado a cada OLD.

La reconexión deberá ser ejecutada de manera inmediata e informada al día siguiente de su ejecución.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 95 de 103

3.7 Proceso de Liquidaciones.

3.7.1 Definición de Entradas.

- AMÉRICA MÓVIL requiere que el OLD entregue información para la liquidación de servicios en formatos que sean comparables con los que entregará AMÉRICA MÓVIL LD para el mismo fin.
- Información detallada de registros discrepantes en liquidación en los formatos en que AMÉRICA MÓVIL entregue la información correspondiente.

3.8.2 Definición de Salidas.

- Formatos de liquidación para los servicios:
 - Facturación.
 - Recaudación.
 - Gestión de Deuda.
 - Servicios Post Venta (Bloqueos, desbloques, inspecciones, etc.)
- Información detallada de los registros discrepantes en la liquidación.

3.8.3 Procedimientos Involucrados.

- Recibir información de tráfico a liquidar como OL
- Calcular y emitir liquidaciones como OL
- Calcular liquidación con otros OLD
- Calcular liquidación otras deudas y comisiones

Se inicia con la obtención de información de los procesos de Facturación, rebaja de saldos por reclamos y Recaudación.

Esta información está referida a lo facturado, lo rebajado, lo recaudado y lo no recaudado o moroso.

A continuación se resume la información para determinar el importe a liquidar con cada OLD.


Finalmente se emite un resumen de tráfico a liquidar con cada OLD y se incluye los cargos por reconexión, inspecciones técnicas y otros cargos.

Se intercambia con cada OLD información resumida por ciclo y envío de información correspondiente a cada uno de los servicios mencionados con el fin de efectuar la liquidación de los mismos basados en políticas de liquidación acordadas.

En caso de existir discrepancias entre las liquidaciones presentadas por ambas partes, se procede a efectuar análisis detallado del caso intercambiando información de registros en caso necesario.

AMÉRICA MÓVIL emite facturas al OLD por los servicios liquidados aplicando los cargos correspondientes.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 96 de 103

ANEXO A


PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE ARCHIVOS

1. El correo deberá estar dirigido a la cuenta
2. El asunto del correo tendrá siguiente formato

AAAAMMDD	Debe ir la fecha de la Cíclica a la cual pertenecen los archivos, donde: AAAA = Año MM = Mes DD = Cíclica Por ejemplo: 20100218
-19XX	Se indicará el código de la Operadora separada por un guión
-NN	Se especifica los archivos que se están enviando, donde: NN = Las dos primeras letras del archivo Por ejemplo : -TF-CF-CC
**	Es un valor fijo como fin del asunto.

3. Ejemplo del asunto:
 - a. 20100218-1900-TF-CF-CC**
 - b. 20100228-1977-TF-CF**
 - c. 20100228-1909-IN-OI**
 - d. 20100208-1960-RT-OR**
4. Los archivos deben ser enviados comprimidos con el WinZip.
5. En el mismo correo se debe incluir su respectiva carta.
6. El tamaño máximo del correo debe ser 5Mb, si la información es mayor puede enviarse dos archivos (dos correos), siendo el uso de CD's y/o cartuchos la última opción.
7. En un mismo correo no deberá enviarse dos archivos de diferentes ciclos, para solucionar esto se debe enviar dos correos.
8. Cuando alguna de las dos partes (AMÉRICA MÓVIL, OLD's) reciba un correo, estos deberán responder indicando que esta correcto o si hay algún error, para que lo vuelvan a enviar.
9. El correo de respuesta no debe contener los archivos enviados.
10. Los archivos que pueden ser enviados son:




	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 97 de 103

RT	Tráfico Valorizado
OR	Otros Cargos
SF	Saldo de Facturación Anterior
IN	Llamadas Rechazadas
OI	Otros Cargos Rechazados
SI	Saldo de Facturación Anterior Rechazado
CC	Recibos Emitidos
TF	Llamadas Facturadas
CF	Otros Cargos Facturados
EF	Números Telefónicos para Maestra y Movimientos de Abonados
LF	Números Telefónicos con Ciclo de Facturación
FF	Maestra de Abonados
MF	Movimientos de Abonados
RF	Números Telefónicos para Maestra de Abonados Rechazados
RC	Recaudación
EM	Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días
ES	Facturas no cobradas (morosos) por suspensión LD
EP	Facturas no cobradas (morosos) por corte parcial
ET	Facturas no cobradas (morosos) por corte total
AJ	Rebaja de saldo por reclamo
RA	Confirmación de la rebaja de saldo
SL	Pedido de suspensión o reconexión de LD
CL	Confirmación de pedido de suspensión o reconexión

11. Si enviaran un correo conteniendo un archivo el cual no está especificado, entonces este correo será rechazado en su totalidad.

12. En caso de presentarse problemas técnicos en los servidores de correo tanto por parte de la OLD y/o AMÉRICA MÓVIL, el Operador deberá entregar la información de la forma tradicional, en un CD, en la dirección del Centro de Procesamiento de Datos CPD, tal como lo vienen haciendo a la fecha.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 98 de 103

ANEXO 4

CONDICIONES ECONÓMICAS

Numeral 1.- CARGO DE ORIGINACIÓN DE LLAMADA EN LA RED DE AMÉRICA MÓVIL.

El cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 0,09118 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por originación de llamadas en la red del servicio móvil.

Numeral 2.- CARGO POR FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El cargo por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia internacional a ser cobrado por AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA MÓVILES es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por todo concepto, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia.

No corresponde a TELEFÓNICA MÓVILES realizar ningún pago a AMÉRICA MÓVIL, adicional al respectivo cargo por facturación y recaudación establecido, para la provisión de dicha instalación esencial.


Numeral 3.- CARGO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO.

En el caso de las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL en las cuales AMÉRICA MÓVIL cobra la tarifa al usuario mediante mecanismos prepago, TELEFÓNICA MÓVILES pagará a AMÉRICA MÓVIL un monto correspondiente por el acceso a la plataforma de tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

El cargo por acceso a la plataforma de pago de AMÉRICA MÓVIL es de US\$ 0.12 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por acceso a la plataforma de pago debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 99 de 103

total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por acceso a la plataforma de pago.

Numeral 4.- CARGOS POR ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

TELEFÓNICA MÓVILES implementará enlaces unidireccionales. TELEFÓNICA MÓVILES podrá solicitar a un tercero, incluyendo a la otra parte, la instalación de sus respectivos enlaces; en cuyo caso, los precios no podrán ser superiores a los establecidos mediante Resolución de Presidencia Nº 111-2007-PD/OSIPTEL.

Numeral 5.- COSTOS DE ADECUACIÓN DE RED.

TELEFÓNICA MÓVILES deberá asumir los costos de adecuación en la red de AMÉRICA MÓVIL, por los enlaces que requiera instalar para cursar el tráfico cuyas tarifas son establecidas por TELEFÓNICA MÓVILES, conforme a los cargos de adecuación de red.

Costos de Adecuación de Red de AMÉRICA MÓVIL

Rango E1		Costo / E1 (US\$)*
De	Hasta	Dpto Lima y Callao
1	12	26,181.00
13	24	25,749.00
25	36	20,565.00
37	48	17,973.00
49	60	17,247.00
61	72	16,072.00
	> 72	15,391.00

* Los precios señalados no incluyen el IGV


Numeral 6.- TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL PROVISTO POR UN TERCERO.

TELEFÓNICA MÓVILES podrá solicitar a un tercer operador la provisión del transporte conmutado local para que las llamadas originadas en la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL puedan ser entregadas a dicho tercer operador y éste a su vez lo entregue a la red de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES.

La provisión del transporte conmutado local a ser provisto por el tercer operador deberá sustentarse en las relaciones de interconexión correspondientes entre dicho tercer operador y AMÉRICA MÓVIL, y entre dicho tercer operador y TELEFÓNICA MÓVILES.

TELEFÓNICA MÓVILES al ser el operador que establece las tarifas al usuario final para el escenario de llamada móvil – LDI, deberá asumir el cargo por transporte conmutado local por la prestación que le brinda efectivamente el tercer operador, de acuerdo a su respectiva relación de interconexión.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 100 de 103

ANEXO 5 ESQUEMAS DE LIQUIDACIÓN

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA MÓVILES.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL haciendo uso del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES:

- a. TELEFÓNICA MÓVILES establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. AMÉRICA MÓVIL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. Si AMÉRICA MÓVIL utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, AMÉRICA MÓVIL tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil.
- d. Si AMÉRICA MÓVIL utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos prepago, AMÉRICA MÓVIL tiene derecho a recibir: (i) el cargo por uso de la plataforma prepago y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil.


TELEFÓNICA MÓVILES deberá comunicar, por escrito, a AMÉRICA MÓVIL, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA MÓVILES, VÍA EL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE UN TERCER OPERADOR.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL haciendo uso del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES, vía el servicio de transporte conmutado local de un tercer operador:

- a. TELEFÓNICA MÓVILES establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. AMÉRICA MÓVIL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. Si AMÉRICA MÓVIL utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, AMÉRICA MÓVIL tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación, y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil.
- d. Si AMÉRICA MÓVIL utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos prepago, AMÉRICA MÓVIL tiene derecho a recibir: (i) el cargo por uso de la plataforma prepago, y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 101 de 103

e. TELEFÓNICA MÓVILES pagará al tercer operador el cargo por transporte conmutado local. Dicho pago deberá ser incluido en el contrato o mandato de interconexión que TELEFÓNICA MÓVILES suscriba con el tercer operador.

TELEFÓNICA MÓVILES deberá comunicar, por escrito, a AMÉRICA MÓVIL, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación.


NUMERAL 3.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO CARGOS DE INTERCONEXIÓN.

Para la liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión, sensitivos al minuto, derivados de las comunicaciones de larga distancia internacional será de aplicación el procedimiento de liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 4.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO DEL CARGO POR FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN.

- a) Una vez terminado cada mes calendario, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA MÓVILES, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, AMÉRICA MÓVIL emitirá la factura respectiva a TELEFÓNICA MÓVILES. TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar la factura emitida por AMÉRICA MÓVIL en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, AMÉRICA MÓVIL emitirá la factura respectiva a TELEFÓNICA MÓVILES por los montos sin discrepancia. TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar la factura emitida por AMÉRICA MÓVIL en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, TELEFÓNICA MÓVILES deberá presentar, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte enviado por ella. AMÉRICA MÓVIL una vez recibida dicha información contará con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte del AMÉRICA MÓVIL de la información sustentatoria presentada por TELEFÓNICA MÓVILES, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 102 de 103

NUMERAL 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS MONTOS DERIVADOS DE LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

Para las llamadas de larga distancia internacional originadas por los usuarios postpago del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL utilizando el servicio portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES, AMÉRICA MÓVIL entregará a TELEFÓNICA MÓVILES cada siete días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA MÓVILES es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

El plazo de diez (10) días calendario establecido en el párrafo anterior para que AMÉRICA MÓVIL entregue a TELEFÓNICA MÓVILES la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELEFÓNICA MÓVILES incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de AMÉRICA MÓVIL destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.


Para las llamadas de larga distancia internacional que utilizan el servicio portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES y hacen uso de la plataforma de pago de AMÉRICA MÓVIL, AMÉRICA MÓVIL entregará a TELEFÓNICA MÓVILES cada siete (07) días la suma de las tarifas cobradas a los usuarios prepago por la prestación del servicio de larga distancia internacional de TELEFÓNICA MÓVILES. Dicha suma a ser transferida corresponderá a la sumatoria de los montos cobrados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para dicha transferencia de AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA MÓVILES es de diez (10) días calendario de efectuada la primera comunicación que hace uso de la plataforma de pago en el período antes citado.

Es de responsabilidad de AMÉRICA MÓVIL el determinar adecuadamente los montos a ser transferidos. AMÉRICA MÓVIL deberá entregar a TELEFÓNICA MÓVILES, en el plazo establecido en el párrafo anterior, el detalle de las comunicaciones y tarifas aplicadas, de tal manera que TELEFÓNICA MÓVILES tenga certeza respecto del sustento de los montos transferidos.

En caso haya discrepancia sobre los montos transferidos, TELEFÓNICA MÓVILES deberá presentar, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde la transferencia, la información sustentatoria respecto de su discrepancia. AMÉRICA MÓVIL una vez recibida dicha información contará con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado y resolver la discrepancia. Si AMÉRICA MÓVIL no cumplierse con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por TELEFÓNICA MÓVILES. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá, de ser el caso, a transferir el monto faltante dentro del plazo de diez (10) días calendario.

En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte del AMÉRICA MÓVIL de la información sustentatoria presentada por TELEFÓNICA MÓVILES, cualquiera de la partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la



	DOCUMENTO	Nº 057-GPRC/2011
	INFORME	Página: 103 de 103

resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá, de ser el caso, a transferir el monto faltante dentro del plazo de diez (10) días calendario.

NUMERAL 6.- PAGO DE INTERESES E ITF.

De no efectuar AMÉRICA MÓVIL o TELEFÓNICA MÓVILES los pagos a los que se obligan por el mandato de interconexión, dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.

TELEFÓNICA MÓVILES deberá pagar a AMÉRICA MÓVIL las facturas originadas por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que se haya originado por la prestación de los servicios de recaudación.

